Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 163 Martes, 17 de julio de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4555 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 11 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 18927

4556 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 11 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 18928

4557 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 18 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 18929

4558 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 18 de junio de 2018, por la que se nombra a don Carlos Manuel Diez Soto, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Civil". 18930

4559 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 18 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 18931

4560 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 28 de junio de 2018, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, doña María Semitiel García. 18932

4561 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-693/2018) de 4 de julio de 2018, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018, por el que se aprueba la Modificación de la relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios 6/2018. 18933

4562 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-721/2018) de fecha 11 de julio de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de Bolsas de Empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo. 18944

4563 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-727/2018) de fecha 13 de julio de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 18953

4564 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-728/2018) de fecha 13 de julio de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 18962

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4565 Extracto de la Orden de 12 de julio de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales. 18974

NPE: B-170718-163

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4566 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" (Programa Regional de Talento Investigador y su empleabilidad), del Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 18979

4567 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la renovación de ayudas para la formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional" (Programa regional de talento investigador y su empleabilidad), del Plan de Acción Anual 2018 de la Fundación Seneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 19007

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4568 Resolución R-688/2018, de 28 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Sociología. 19027

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4569 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Gulfood Manufacturing 2018. 19029

4570 Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a empresas innovadoras con potencial tecnológico y escalables. 19031

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4571 Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen las instrucciones para el funcionamiento de enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia, se fijan los ciclos que se pueden impartir en esta modalidad y se establece la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 19033

4572 Extracto de la Orden por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos de Grado Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2017/2018. 19068

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4573 Seguridad Social 292/2018. 19070

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4574 Despido/ceses en general 281/2018. 19073

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4575 Procedimiento ordinario 690/2017. 19076

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

BORM

IV. Administración Local

Archena

4576 Aprobación de padrones de impuestos. 19078

Bullas

4577 Anuncio de aprobación definitiva del Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de mayo de 2018. 19080

Cartagena

4578 Información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización de uso excepcional para instalación de un área de autocaravanas en paraje Los Madriles, parcela catastral 152 del polígono 73, presentado por don Manuel López Martínez en representación de la mercantil Ideamos, Diseñamos y Gestionamos, S.L. 19081

Lorca

4579 Delegación de competencias para sancionar las infracciones tipificadas en la ordenanza general de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos. 19082

4580 Decreto de la Alcaldía sobre avocación de competencia delegada. 19083

4581 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 22 de junio de 2018, sobre prórroga de lista de espera de Diplomado/a en Trabajo Social o Trabajador/a Social. 19085

4582 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionarios/as de carrera cinco plazas de Administrativo/a, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo público para 2017 y 2018, aprobadas respectivamente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 276, de 29 de noviembre de 2017 y n.º 57, de 9 de marzo de 2018. 19086

Murcia

4583 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en la U.A. V del P.P. ZM-ZN3 de Zarandona por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación. (Gestión-Compensación 008GC13). 19095

4584 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de vehículos. 19097

San Pedro del Pinatar

4585 Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia. 19100

4586 Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada, destinados a la celebración del mercadillo nocturno de lo Pagán, ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre, explanada de Lo Pagán en San Pedro del Pinatar. Expte. 27/2018. 19101

Torre Pacheco

4587 Anuncio formalización del contrato para la "Gestión del servicio público de mercados semanales del municipio de Torre Pacheco". Expte. GS01/18. 19104

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Conservas El Raal, Sociedad Cooperativa

4588 Anuncio de transformación en Sociedad Limitada. 19105

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Universidad de Murcia

4555 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 11 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2018 (BOE. 09-03-2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Antonio Caballero Pérez Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Química Orgánica", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211258

D.ª Eva María González Barea Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211215

D. Antonio Mínguez Vera Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211225

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4556 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 11 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2018 (BOE. 09/03/2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Manuel Eugenio Acacio Sánchez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores", adscrita al Departamento de Ingeniería y Tecnología de Computadores de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110504

Don Sergio Manuel Román Nicolás Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Comercialización e Investigación de Mercados", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110502

Don Juan Pedro Sánchez Ballesta Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110492

Don Gregorio Sánchez Marín Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110488

Don Juan Antonio Suárez Sánchez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110486

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4557 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 18 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2018 (BOE. 09-03-2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Alberto Cámara Botía Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110501

D. David Christian de la Fe Rodríguez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Sanidad Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110495

D. Cayetano Espejo Marín Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Geografía Humana", adscrita al Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110494

D. Francisco Antonio González Díaz Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110500

D. Klaus Johannes Schriewer Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Antropología Social", adscrita al Departamento Mixto de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110509

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 18 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4558 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 18 de junio de 2018, por la que se nombra a don Carlos Manuel Diez Soto, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Civil".

Vista la propuesta elevada con fecha 8 de junio de 2018, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 2 de marzo de 2018 (BOE. 09-03-2018), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Civil", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Carlos Manuel Diez Soto y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Carlos Manuel Diez Soto, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Civil", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110484

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 18 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4559 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 18 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2018 (BOE. 09-03-2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. José Arturo Abraldes Valeiras Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Actividad Física y Deporte de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211217

D. Francisco Martínez Sánchez Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa", adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211232

D.ª Verónica Perales Blanco Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Dibujo", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211223

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 18 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Universidad de Murcia

4560 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 28 de junio de 2018, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, doña María Semitiel García.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

Resuelvo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	DNI	Área de conocimiento
Semitiel García, María	77511389	Economía Aplicada

Murcia, 28 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4561 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-693/2018) de 4 de julio de 2018, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018, por el que se aprueba la Modificación de la relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios 6/2018.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (6/2018), en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN 6/2018.

1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS.

ÁREA/SERVICIO: CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA CIENTÍFICA y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

1 CÓDIGO: 1643-JEFE ÁREA CIENTÍFICA y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN **TIPO:** 01

GRUPO1/GRUPO2: A1 **NIVEL C.D :** 28 **C.ESPEC:** A **JORNADA:**2F

MOD.HORARIO: 1 **CUERPO:** EX99 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** L

FUNC.GENERALES: Las de tipo 01

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

001-Coordinar, desarrollar y asesorar técnicamente los planes de actuación encomendados desde el Vicerrectorado con competencias en materia científica y técnica de la investigación.

002-Asesoramiento técnico en la priorización de futuras adquisiciones de equipamiento científico y técnico con destino a servicios centrales de investigación y coordinación entre campus, asi como la gestión de los mismos.

003-Promover y coordinar con otras instituciones o entidades públicas o privadas los avances científicos y técnicos realizados por el Vicerrectorado con competencias en la materia.

004-La dirección, supervisión y coordinación, de las competencias adscritas a la Unidad por la Gerencia, en materia de apoyo a la Investigación.

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Estructura Área

2 CÓDIGO: 1644-ADJUNTO A JEFE ÁREA **TIPO:** 1D

GRUPO1/GRUPO2: A1 **NIVEL C.D :** 26 **C.ESPEC:** A **JORNADA:**2F

MOD.HORARIO: 1 **CUERPO:** EX99 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** L

FUNC.GENERALES: Las de tipo 1D

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Estructura Área

2.- BAJAS DE PUESTOS.

ÁREA/SERVICIO: CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SAI)

1 CÓDIGO: 1240 - JEF. DE SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN **TIPO:** 02

F.EFECTOS: 30/06/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Estructura Área

ÁREA/SERVICIO: CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: S. DE INSTRUMENTACIÓN CIENTIFICA (SUIC)

2 CÓDIGO: 1043 - P.BASE GRUPO A INSTRUMENTACIÓN CIENTIFICA **TIPO:** 41

F.EFECTOS: 30/06/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Estructura Área

3.- MODIFICACIONES DE PUESTOS.

ÁREA/SERVICIO: SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE RECTORADO

1 CÓDIGO: 1 - J. DE SECCIÓN SECRETARÍA DEL RECTOR **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	I	U

ÁREA/SERVICIO: ASESORÍA JURÍDICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA

2 CÓDIGO: 1542 - J. SECCION N22 ASESORÍA JURÍDICA **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: GERENCIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE DATO ÚNICO

3 CÓDIGO: 1593 - RESPONSABLE OFICINA DATO ÚNICO **TIPO:**08

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE PROYECTOS Y APLICACIONES

4 CÓDIGO: 1625 - RESPONSABLE PROYECTOS TARJETA INTELIGENTE **TIPO:**08

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE REDES

5 CÓDIGO: 1623 - RESPONSABLE GESTIÓN RED **TIPO:**08

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	24	25

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCION DE TELEMÁTICA

6 CÓDIGO: 1622 - RESPONSABLE SERVICIOS WEB **TIPO:**08

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	24	25

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SISTEMAS

7 CÓDIGO: 1171 - RESPONSABLE SEGURIDAD Y CERTIFICACION **TIPO:**08

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	24	25

8 CÓDIGO: 1172 - RESPONSABLE SISTEMAS Y DBS. **TIPO:**08

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	24	25

9 CÓDIGO: 1621 - RESPONSABLE INFRAESTRUCTURAS INVESTIGACIÓN **TIPO:**08

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	24	25

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE SOPORTE A USUARIOS

10 CÓDIGO: 1178 - RESPONSABLE DE SOPORTE **TIPO:**08

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	24	25

NPE: A-170718-4561

11 CÓDIGO: 1538 - RESPONSABLE AULAS INFORMÁTICAS N24 **TIPO:**08

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25

12 CÓDIGO: 1619 - RESPONSABLE MICROINFORMÁTICA **TIPO:**08

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25

13 CÓDIGO: 1624 - RESPONSABLE CAU **TIPO:**08

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE PATRIMONIO

14 CÓDIGO: 1339 - J. SECCION N22 DE PATRIMONIO **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD TÉCNICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE UNIDAD TÉCNICA

15 CÓDIGO: 1342 - J. DE SECCION ADMINISTRATIVA N22 **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: GESTIÓN ECONÓMICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE GESTION PRESUPUESTARIA

16 CÓDIGO: 1184 - J. DE SECCION PRESUPUESTOS Y U.GASTO **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: GESTIÓN ECONÓMICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN CAJA PAGADORA CENTRAL

17 CÓDIGO: 1555 - J. SECCIÓN N22 CAJA PAGADORA CENTRAL **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: GESTIÓN ECONÓMICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE CAJA PAGADORA DE INVEST. Y PROYECTOS

18 CÓDIGO: 1546 - J. SECCION CAJA PAGADORA DE INVEST. Y PROYECTOS **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: RECURSOS HUMANOS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO

19 CÓDIGO: 1362 - J. SECCIÓN SECCION PERSONAL DOCENTE E INVESTI. FUNC. **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: RECURSOS HUMANOS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

20 CÓDIGO: 1363 - J. SECCION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: RECURSOS HUMANOS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE SELECCIÓN DEL P.A.S. Y DE PERS. DE PROYECTOS

21 CÓDIGO: 1301 - J. SECCIÓN. N22 SELECCION DE PAS Y PERS. PROYEC. **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: BIBLIOTECA CAMPUS DE LA MERCED

22 CÓDIGO: 1366 - RESPONSABLE HEMEROTECA CLARA CAMPOAMOR **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	E	A

23 CÓDIGO: 433 - RESPONSABLE DE COLECCION **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	E	A

24 CÓDIGO: 432 - RESPONSABLE DE COLECCION **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	B	A

ÁREA/SERVICIO: BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: BIBLIOTECA CAMPUS DE ESPINARDO

25 CÓDIGO: 560 - RESPONSABLE COLECCIÓN ECONOMIA Y EMPRESA **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	B	A

26 CÓDIGO: 564 - RESPONSABLE HEMEROTECA ECONOMIA Y EMPRESA **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	E	A

27 CÓDIGO: 565 - RESPONSABLE HEMEROTECA CC. SOCIALES **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	B	A

28 CÓDIGO: 559 - RESPONSABLE HEMEROTECA CIENTIFICA **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	B	A

29 CÓDIGO: 563 - RESPONSABLE COLECCIÓN CC. BIOSANITARIAS **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	E	A

30 CÓDIGO: 561 - RESPONSABLE COLECCIÓN CC.EXPERIMENTALES **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	E	A

31 CÓDIGO: 316 - J. DEL CENTRO DE DOC. EUROPEA **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	B	A

32 CÓDIGO: 562 - RESPONSABLE COLECCIÓN CC. SOCIALES **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	B	A

ÁREA/SERVICIO: GESTIÓN ACADÉMICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO

33 CÓDIGO: 1188 - J. SECCION DE ESTUDIOS DE GRADO **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: GESTIÓN ACADÉMICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE BECAS

34 CÓDIGO: 464 - J..NEGOCIADO DE BECAS PROPIAS **TIPO:**09

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	18	20
Tipo especifico Funcionario	F	A
CODIGO SUBGRUPO 2	C2	

ÁREA/SERVICIO: GESTIÓN ACADÉMICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE TÍTULOS

35 CÓDIGO: 30 - J.SECCION TITULOS **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: CULTURA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

36 CÓDIGO: 572 - RESPONSABLE CONSERVADOR **TIPO:**07

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
NIVEL	24	25
Tipo especifico Funcionario	E	A

ÁREA/SERVICIO: FORMACIÓN PERMANENTE

UNIDAD/DEPARTAMENTO: AULA SENIOR

37 CÓDIGO: 1599 - J. SECCIÓN N22 AULA SENIOR **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: FORMACIÓN PERMANENTE

UNIDAD/DEPARTAMENTO: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR

38 CÓDIGO: 1328 - J. SECCION UNIVERSIDAD INTERNCIONAL DEL MAR **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

39 CÓDIGO: 1300 - J. SECCIÓN DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE BIOLOGÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE BIOLOGIA

40 CÓDIGO: 141 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	C	U

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE LETRAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE LETRAS

41 CÓDIGO: 210 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	G	U

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE VETERINARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE VETERINARIA

42 CÓDIGO: 243 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE INFORMÁTICA

43 CÓDIGO: 276 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	C	U

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE EDUCACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE EDUCACIÓN

44 CÓDIGO: 241 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	D	U

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S. G. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

45 CÓDIGO: 1292 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE ENFERMERÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. SEC. FACULTAD DE ENFERMERÍA

46 CÓDIGO: 397 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	B	U

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOSANITARIAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GENERALES FAC. CIENCIAS SOCIOSANITARIAS

47 CÓDIGO: 1412 - J. DE SECCION N22 **TIPO:**06

F.EFECTOS: 01/07/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Homologación tipo puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	U

Murcia, 4 de julio de 2018. El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4562 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-721/2018) de fecha 11 de julio de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de Bolsas de Empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Convocar concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

La presente resolución se fundamenta en la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes e investigadoras del profesorado de la Universidad de Murcia.

A tal efecto y con arreglo a las previsiones legales y del convenio colectivo aplicable, se prevé la contratación de profesorado para la provisión temporal de la docencia correspondiente a plazas vacantes en la RPT, en tanto se tramita su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo

de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de doctor o de doctora.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell

- Bankia.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo

de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el Anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que dispone el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes

Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de un 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de doctor o doctora, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato se hallará vinculada al tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.3, segundo párrafo, del Convenio Colectivo aplicable, en cuyo caso el contrato no excederá de dos años de duración, tiempo máximo dentro del cual habrá de procederse a la convocatoria y resolución de la plaza correspondiente o, en su caso, a su amortización y extinción.

9.4.- La dedicación de los contratos será a tiempo completo y los contratos se formalizarán bajo la modalidad de profesorado sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, por lo que estos contratos resultan incompatibles con el desempeño de otro puesto en el sector público o privado.

10.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 11 de julio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: MIXTO

Bolsa de empleo número: 5-BX/070/2018

área de Conocimiento: CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 60 puntos

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4563 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-727/2018) de fecha 13 de julio de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes.

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

g) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido.

h) Pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican.

La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberán producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- Bankia

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente proceso selectivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se entiende otorgado su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarla por el interesado.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

d) Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón por carné joven deberán aportar copia del mismo.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremos.

7.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos

7.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los

concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Tipo de contrato y características del mismo.

10.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

10.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2019, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada del Título de especialista sanitario exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

d) Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2018/2019 y 2019/2020 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 13 de julio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
Plaza Número: (16/2018-C)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: ANATOMÍA PATOLÓGICA
Servicio Asistencial: ANATOMIA PATOLOGICA (HUMM)
Título Especialista: ANATOMÍA PATOLÓGICA
Código del puesto: 950314

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA
Plaza Número: (17/2018-C)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: MEDICINA
Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA (HGU)
Título Especialista: MEDICINA INTERNA
Código del puesto: 950074

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
Plaza Número: (18/2018-C)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: ANATOMÍA PATOLÓGICA
Servicio Asistencial: ANATOMÍA PATOLÓGICA (HGU)
Título Especialista: ANATOMÍA PATOLÓGICA
Código del puesto: 950149

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4564 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-728/2018) de fecha 13 de julio de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría

correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- Bankia.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y

categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo

que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos

se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de selección

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del

sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2018/2019 y 2019/2020 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente,

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 13 de julio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Puestos que se convocan

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Plaza Número: (44/2018-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la LOU)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 910421, 912225, 912226

Departamento: Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales

Plaza Número: (45/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la LOU)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911067

Departamento: Filología Inglesa

Plaza Número: (46/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la LOU)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Inglés para Juristas

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 912227

Plaza Número: (47/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la LOU)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Discurso y Comunicación en Inglés. Inglés para Periodismo

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 912228

Departamento: Geografía

Plaza Número: (48/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Geografía Humana

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la LOU)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 912224

Departamento: Organización de empresas y Finanzas

Plaza Número: (49/2018-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: Finanzas

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la LOU)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 912229, 912230, 912231

Plaza Número: (50/2018-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la LOU)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 912232, 912233

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4565 Extracto de la Orden de 12 de julio de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

BDNS (Identif.): 408134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

b) Las agrupaciones de apicultores, entendiendo como tal a las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, integradas por titulares de explotaciones apícolas, quienes serán beneficiarias en la medida en que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios.

Los beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos previstos en el artículo 3.2 de las bases reguladoras:

1) Tener sus explotaciones inscritas en el Registro Apícola de la Región de Murcia (REGA) y estar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la presentación de la solicitud, a excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido dicha titularidad ante el fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo. Asimismo, se exceptúan de dicho requisito los supuestos de fuerza mayor.

2) Realizar, al menos un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

3) Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

4) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE núm. 63, de 23 de marzo de 2002)

5) Haber llevado a cabo la última declaración anual obligatoria de censo antes del 1 de marzo.

6) Mantener en la explotación todas las colmenas vivas incluidas en la solicitud durante toda la campaña apícola y notificar el n.º de colmenas que causen baja respecto a lo solicitado, si las hubiere.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, contempladas en el Plan Nacional Apícola para el trienio 2017-2019 pudiendo ser objeto de ayudas, las actividades o inversiones cuyos objetivos estén recogidos en las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA A. Información y asistencia técnica a los apicultores:

1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores.

LÍNEA B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular la varoosis:

1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios y tratamientos contra varroosis autorizados por esta Agencia compatibles con la apicultura ecológica.

2. Sobrealimentación de las colmenas y renovación y purificación de cera.

LÍNEA C. Racionalizar la trashumancia:

1. Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte. Material para el manejo de colmenas: mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia, a excepción de vehículos de transporte, grúas, combustible, productos para la alimentación de las abejas y cera.

2. Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización integrados en las colmenas.

3. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas, siempre que no interfiera con el sistema de seguros agrarios combinados.

LÍNEA D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos:

1. Contratación de servicios de análisis por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

LÍNEA E. Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola:

1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para la inseminación artificial de reinas.

2. Adquisición y cría de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.° 140 de 20 de junio de 2018), dictada en desarrollo del Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE n.º 264 de 31/10/2017).

Cuarto: Presentación de solicitudes y documentación:

1. Las solicitudes según modelo recogido en el Anexo I, se podrán presentar:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-"Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional"

b) Las personas jurídicas, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-"Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional"

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) La identificación del solicitante, con mención de su NIF, n.º de inscripción de su explotación en el Registro Regional de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el n.º de colmenas de las que son titulares. En el caso de agrupaciones de apicultores, la relación de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas integrantes de la agrupación por las que se solicita la ayuda, con mención de su NIF, n.º de inscripción en el REGA y el n.º de colmenas de las que son titulares.

b) Copia de las hojas de censo y de tratamientos del libro de registro de explotación apícola, donde figuren los datos actualizados de censo de las colmenas estantes/trashumantes y los tratamientos efectuados. Se consideraran actualizados aquellos datos del libro cuya fecha sea posterior al 1 de enero del año anterior a la actual convocatoria. Así mismo, las solicitudes presentadas por entidades asociativas de apicultores, presentarán las citadas hojas del libro de explotación apícola de las explotaciones por las que solicita la ayuda, pudiendo presentar en lugar de las hojas de tratamiento, una certificación veterinaria de realización del tratamiento, individualizada para cada apicultor, en la que figuren el n.º de colmenas tratadas y la fecha del tratamiento.

c) Documentación del seguro de responsabilidad civil, el cual ha de cubrir la campaña apícola completa, que comprende los doce meses consecutivos comprendidos entre el 1 de agosto del año anterior a la convocatoria, hasta el 31 de julio del año de convocatoria. En el caso de que sea un seguro suscrito desde la asociación, la documentación contendrá el seguro global y también el desglose individual para cada uno de los beneficiarios del mismo.

d) Certificación del código IBAN bancario donde conste el nombre del titular y su NIF.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo recogido en el Anexo II de la presente Orden.

f) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas solicitantes deberán presentar documento en el que indique:

- Actividades subvencionables que solicita.

- Presupuesto para cada una de las actividades solicitadas.

g) Las asociaciones deberán presentar un programa rubricado por la entidad solicitante y el técnico responsable del programa, que incluya:

- Actividades subvencionables por las que solicita esta ayuda

- Metodología y calendario de trabajo.

- Personal responsable del programa y grado de dedicación.

- Material y medios necesarios disponibles y no disponibles por los solicitantes.

- Presupuesto por capítulos del programa.

h) Las asociaciones aportarán la escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como documento acreditativo del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por el órgano rector al que tal facultad corresponda y del acuerdo por el que se faculta al representante de la entidad a tal efecto.

i) Las ADS presentarán el justificante telemático en el que figure el n.º de registro de entrada, de haber presentado ante el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, el correspondiente programa sanitario anual a desarrollar por la ADS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Sexto. Cuantía:

La cuantía total de la ayuda para el ejercicio 2018 es de 360.000 euros, procedentes de las ayudas otorgadas por el FEAGA, MAPAMA y Comunidad Autónoma de Murcia.

Séptimo. Justificación y pago:

La justificación de los gastos realizados se podrá presentar hasta el 25 de agosto del año en curso, mediante la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras, acompañada del resto de documentación que en el mismo se dispone.

Octavo. Criterios de valoración:

La evaluación de las solicitudes se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 8.2 de la Orden de bases reguladoras, de acuerdo con el orden de prioridad de medidas previsto en el artículo 6.3 y dentro de cada medida, el orden resultante de aplicar los siguientes criterios objetivos de valoración dispuestos en el apartado 5 de dicho artículo:

a) Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda: entendida como el número de colmenas potencialmente destinatarias de la medida, tanto en el caso de solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas ya agrupaciones de defensa sanitaria. Se establecen tres tramos de puntuación:

· Hasta 49 colmenas.....2 puntos

· De 50 a 499 colmenas.....3 puntos

· 500 colmenas o más.....4 puntos

b) La participación en regímenes figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, o conforme al Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o de acuerdo con marcas de calidad reconocidas mediante normativa autonómica: 1 punto. Este criterio será aplicable a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones o sus agrupaciones legalmente reconocidas.

c) Pertenencia del solicitante a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS) legalmente reconocida, siendo este criterio aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en que lo cumplan: 1 punto. Este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado

d) Pertenencia del solicitante a una cooperativa apícola:….. 1 punto.

e) Titularidad de la explotación compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, o cuya titularidad ostente un joven agricultor, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo: 1 punto. Estos criterios serán aplicables tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como a las solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado.

f) Mantener ubicadas el 50% de las colmenas censadas un mínimo de 8 meses de la campaña apícola, en Áreas de Planificación Integrada de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia, conforme al anexo I de la Orden sobre Planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261 de 10 de noviembre de 2012): 2 puntos. Este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado.

g) Pertenencia del apicultor a una agrupación de apicultores distinta a ADS o Cooperativa apícola: 2 puntos.

Noveno. Otros datos:

Con la presentación de solicitud de la ayuda se presume la autorización a la Consejería de Agua, Agricultura. Ganadería y Pesca, para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Murcia, 12 de julio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4566 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" (Programa Regional de Talento Investigador y su empleabilidad), del Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018 el Patronato aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2018 fueron aprobadas mediante Contrato Programa suscrito con la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de 2018 (BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2018).

En cumplimiento de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca, a conceder subvenciones mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM núm. 173, de 27 de julio de 2016).

Conforme al artículo 7 del Decreto n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Único. Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" (Programa Regional de Talento Investigador y su empleabilidad), del Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia,, las cuales figuran como anexo I a esta Orden.

Murcia, 12 de julio de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" (Programa Regional de Talento Investigador y su empleabilidad), del Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación.

1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015 y por los principios generales de información previstos en el art. 20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera.- Objeto y fines.

1. Estas bases tienen por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para la formación en investigación científica, técnica, artística, humanística y de interés industrial mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

2. Entre los fines de las presentes bases se encuentra la formación de doctores en entornos de excelencia académica e investigadora, la generación de nuevo conocimiento, la dinamización y el estrechamiento de las relaciones entre

el mundo académico y el empresarial, el impulso de los procesos de transferencia de conocimientos, la incorporación de talento investigador en formación a las empresas de la Región de Murcia y su empleabilidad.

3. Las presentes bases se enmarcan en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2018), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye asimismo en el Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha doce de febrero de 2018 y publicado en el B.O.R.M núm-39, de 16 de febrero de 2018 (Área Operativa 35-0-18-FUND-A01: Talento Investigador y su Empleabilidad, Línea de Actuación: 35-0-18-FUND-A01-L01-OB01).

Cuarta. Modalidades.

Los solicitantes podrán presentar propuesta a una sola de las siguientes Modalidades de ayudas del Programa:

- Modalidad A. Ayudas para la formación de personal investigador en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

- Modalidad B. Ayudas para la formación de personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

Quinta. Centros de aplicación.

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan capacidad de contratación laboral.

Sexta. Solicitantes.

6.1. Podrán optar a estas ayudas aquellas personas que estén preinscritas, hayan sido admitidas o se encuentren matriculadas en un programa de doctorado durante los cursos 2017/2018 ó 2018/2019 en algunas de las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectiva adjudicación de las ayudas estará condicionada en todo caso a la acreditación de la formalización de la matrícula en dicho programa de doctorado con anterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria.

6.2. Para concurrir a la correspondiente convocatoria, la fecha de finalización de estudios, considerando como tal aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente (licenciatura, ingeniería, grado o diplomatura), deberá ser posterior:

a) Al 1 de enero de 2013, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

b) Al 1 de enero de 2012, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.

c) Al 1 de enero de 2012, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.

d) Al 1 de enero de 2013, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalados en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

6.3. Asimismo podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

a) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

b) Quienes acrediten actualmente su condición de deportistas de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007) mediante certificado de la CARM de hallarse incluidos en la última relación anual publicada.

c) Quienes mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2012.

d) Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o accidente con una baja médica igual o superior a seis meses, se hayan dedicado a la atención de personas en situación legal de dependencia en primera línea parental, o acrediten su condición de víctimas del terrorismo o de víctimas de la violencia machista.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiendo por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento.

Octava. Duración de las ayudas y Periodo de Orientación posdoctoral.

8.1. El programa tendrá una duración máxima de cuatro años.

8.2. Si el doctorando obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, la Fundación autorizará su contratación durante un año adicional dentro del periodo de orientación posdoctoral (POP), destinado a obtener resultados de la tesis doctoral. Durante ese periodo, la Fundación Séneca

dotará los contratos acogidos a la Modalidad A de las presentes bases con un importe de 28.000 euros brutos para el periodo de un año. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores y que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.000 euros brutos anuales.

8.3. El adjudicatario deberá desarrollar el POP con dedicación a tiempo completo y en el centro de aplicación del periodo de formación predoctoral. Durante este periodo podrá disfrutar de ayudas para realizar estancias externas y de la venia docendi, conforme a la normativa del centro de aplicación.

8.4. Si el doctorando no obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, deberá presentar una memoria científico-técnica justificativa del trabajo desarrollado y de las razones que han impedido su conclusión en el plazo establecido. La Fundación, tras someter a evaluación dicha memoria, podrá ampliar la ayuda durante un cuarto año improrrogable. A fin de facilitar la finalización de la tesis doctoral, la Fundación no autorizará al doctorando durante el periodo ampliado la realización de estancias externas ni de actividad docente, salvo en el caso de aquellos que estén desarrollando una tesis con cotutela internacional.

8.5. El contrato correspondiente a los tres años iniciales del programa se suscribirá por escrito y bajo la modalidad de contrato predoctoral entre el personal investigador en formación y la universidad, centro o institución de aplicación en su condición de empleador, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.

8.6. Los contratos se suscribirán a tiempo completo y bajo régimen de dedicación exclusiva por un periodo de doce meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos por la Fundación Séneca una vez concluido el proceso de evaluación, y se renovarán por periodos anuales.

8.7. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con una discapacidad igual o superior al 33% podrá alcanzar una duración máxima de seis años, periodo de orientación posdoctoral incluido, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

8.8. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante la modalidad de contrato predoctoral en la misma o distinta entidad por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior.

8.9. En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

8.10. El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas

salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o de cualquier otra circunstancia.

8.11. La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, se aplicarán las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan.

8.12. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente base, el beneficiario hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, al desarrollo de proyectos científicos, a su especialización científica y técnica, así como la orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, o en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación aprobado por el Real Decreto 63/2006, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

Novena. Dotación, pago y prestaciones accesorias.

9.1. Dotación: La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9.2. En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, será necesario acreditar la cofinanciación de la misma por una empresa del sector industrial con un mínimo del 30%, equivalente a 6.540 € anuales. Dicha cofinanciación deberá mantenerse durante los tres primeros años de duración del contrato de formación y hacerse efectiva mediante su ingreso directo al organismo receptor por medio de un contrato-acuerdo específico en el que se establecerá el citado importe mínimo, su forma de pago y las garantías pertinentes y que será autorizado por dicho organismo, que responderá de su aplicación integra al contrato de formación.

En estos casos, la Fundación Séneca abonará la cantidad restante correspondiente al contrato anual, así como las prestaciones accesorias previstas en las presentes Bases, y el importe íntegro del contrato durante el cuarto año, correspondiente al periodo de orientación posdoctoral.

9.3. Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad mensual del contrato, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas de las entidades beneficiarias, que serán responsables de la adecuación de las ayudas a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo previsto en la solicitud y a la adecuada justificación en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

9.4. Importe de la matrícula de doctorado. Los gastos de matriculación de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el investigador en formación se matricule. Se aplazará el pago de la matrícula de doctorado a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de concesión y denegación de las mismas.

Los adjudicatarios de ayudas de la Fundación Séneca con cargo a la correspondiente convocatoria que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna por este concepto al matricularse, hasta los topes establecidos.

En el caso de las universidades privadas, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las universidades públicas.

9.5. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación previstas en las presentes bases reguladoras.

Décima. Requisitos.

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

10.1. Cumplir con lo establecido en la base sexta de las bases en la que se establecen los destinatarios de estas ayudas.

10.2. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.

10.3. Contar con una nota mínima en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados igual o superior (excluida la nota del máster) a 7 en el caso de solicitudes referidas a áreas de Ingenierías o Arquitectura, y de 8 en lo referente a las restantes áreas, calculadas ambas conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional. La nota media se calculará sin computar las notas obtenidas en el programa oficial de doctorado o en el máster universitario oficial.

10.4. Los solicitantes deberán tener vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia al menos desde el 1 de enero de 2017. Los solicitantes nacidos en la Región de Murcia podrán acreditar, a su elección, esta circunstancia o la vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia durante al menos cinco años en cualquier momento anterior a la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria. Podrán presentar solicitud asimismo quienes acrediten a esa fecha haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y

máster en una universidad de la Región de Murcia. La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la realidad del arraigo del solicitante.

10.5. Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán, además, estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a B2, en el momento de presentar la solicitud.

10.6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.7. No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

10.8. En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes, deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. En caso de títulos obtenidos en el extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/07. En el caso de que la certificación académica estuviera extendida en idioma distinto del español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y se hará constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Será necesario aportar el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement), en el caso de los países del EEES en los que esté regulada su expedición. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), pudiendo consultarse en la dirección http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html. La certificación emitida por la ANECA deberá ser presentada junto con el resto de la documentación en la Fundación Séneca, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

10.9. Contar con la aceptación, como director del proyecto de tesis, de un doctor perteneciente a la plantilla de funcionarios o contratado a tiempo completo en un centro o departamento de investigación de la Región de Murcia. El director del proyecto de tesis doctoral deberá encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas financiadores competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito. El proyecto deberá encontrarse en vigor al tiempo de cierre de la correspondiente convocatoria.

En el caso de propuestas acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta se valorará la participación del director del proyecto de tesis en proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental financiados por organismos públicos o privados.

10.10. Se admitirá la codirección de tesis sólo si el codirector pertenece a un grupo de investigación (caso de las universidades) o departamento (caso de las OPIS) de investigación distinto al del director y cumple todos los requisitos exigidos para el mismo. En la evaluación se determinará la necesidad o conveniencia de la codirección, siendo objeto de valoración exclusivamente el curriculum vitae del director adscrito a un centro de investigación de la Región de Murcia.

En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, podrá designarse un tutor en la empresa colaboradora, preferentemente con categoría de doctor, en cuyo caso figurará como codirector del proyecto de tesis.

10.11. El personal contratado doctor a tiempo completo podrá dirigir un proyecto de tesis doctoral siempre que cumpla los requisitos anteriormente citados y esté vinculado al centro por una duración no inferior a la del proyecto de tesis. En el caso de que su vinculación sea de duración inferior, deberá figurar como codirector otro doctor que pertenezca a la plantilla del centro y cumpla, asimismo, los requisitos señalados en el párrafo anterior.

10.12. Ningún investigador podrá avalar el proyecto de tesis doctoral a más de un candidato presentado a la correspondiente convocatoria.

10.13. No haber sido adjudicatario previamente de una beca o contrato predoctoral integrado en cualquiera de los Programas de Formación de la Fundación Séneca. Se admitirán solicitudes de quienes siendo adjudicatarios de becas o ayudas de similar naturaleza con cargo a programas de otras entidades financiadoras se encuentren en el primer año de disfrute de la misma. En este caso, la ayuda solamente podrá concederse por el plazo máximo de tiempo restante. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

10.14. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos legales necesarios para su contratación por un centro de investigación de la Región de Murcia. En caso de concesión de la ayuda e imposibilidad de contratación por el centro de investigación, la ayuda será revocada.

10.15. No encontrarse en posesión del título de doctor.

Decimoprimera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

I. Presentación de solicitudes.

11.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

11.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección "Nosotros" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando "zona privada+registro" y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado

de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html.

11.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación del contrato.

c) Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis, quien deberá haberse registrado previamente en el sistema, cumplimentando necesariamente los campos obligatorios y todos los datos profesionales (excepto Centro de estudios y sus fechas, así como Título de la tesis y fecha).

d) Anexo "Memoria de la tesis". Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la tesis doctoral. La memoria deberá contener los objetivos, la descripción y la planificación del proyecto. En la descripción del proyecto se deberá indicar, al menos, el conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los mismos, y el cronograma del proyecto. La descripción del proyecto y de las actividades y tareas a desarrollar por el investigador en formación debe contemplar los cuatro años previstos como periodo máximo de la ayuda.

e) En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, la memoria deberá recoger un proyecto de interés específico para la industria y con alta capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada. La memoria deberá llevar la conformidad de la empresa colaboradora del proyecto e incluirá un cronograma detallado de previsión de resultados.

f) Anexo "Curriculum vitae del solicitante". Se admitirá preferentemente el curriculum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de curriculum vitae de la Fundación Séneca que figura incorporado a la convocatoria. La utilización de cualquier otro modelo de curriculum vitae distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

g) Anexo "Curriculum vitae del Director". Se admitirá preferentemente el curriculum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad que deberá reflejar exclusivamente la actividad científica desarrollada a partir del 1 de enero de 2013. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de curriculum vitae de la Fundación Séneca que figura incorporado a la correspondiente convocatoria. En caso de existir codirector académico del proyecto, su curriculum vitae se adjuntará en el mismo documento que el del Director y bajo el mismo modelo.

h) En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta de la correspondiente convocatoria, el documento incorporará bajo el mismo modelo el curriculum vitae del tutor en la empresa colaboradora que tenga la categoría de doctor. La utilización de cualquier otro modelo de curriculum vitae distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

i) Anexo "Certificado de empadronamiento", emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción, que acredite el historial de vecindad administrativa en la Región de Murcia del candidato conforme a lo establecido en la Base Décima, punto cuarto. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud. En su caso podrá aportarse en sustitución del certificado de empadronamiento, certificación académica oficial emitida por cualquier universidad de la Región de Murcia en la que conste que el solicitante ha cursado en la misma al menos 300 créditos entre estudios universitarios y de máster.

j) Anexo "Documento de compromiso de cofinanciación". En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B de las previstas en la Base Cuarta, se incluirá en éste Anexo copia del contrato suscrito entre la empresa colaboradora, y el organismo receptor debidamente autorizado por éste y referido a la propuesta presentada, en el que se incluya el compromiso de la empresa de cofinanciar el contrato en formación con un mínimo de 6.540 € anuales durante los tres primeros años de duración del mismo, a que habrán de destinarse íntegramente a este fin, así como las garantías previstas para el cumplimiento de esta obligación.

k) Anexo "Matrícula de doctorado". Este anexo incluirá copia del documento acreditativo de la matrícula, admisión o preinscripción en un programa de doctorado para el curso 2017/2018 ó 2018/2019 expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud.

l) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) Anexo "Consentimiento de tratamiento de datos personales del solicitante".

11.4. Documentación complementaria.

11.4.1. Adicionalmente, deberá presentarse a la Fundación Séneca dentro del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación original:

a) En el caso de no haber cursado los estudios requeridos en la Región de Murcia, una certificación académica oficial original o fotocopia compulsada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, haciendo constar expresamente que las materias cursadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y consignándose la nota media. El candidato deberá indicar en el momento de solicitar dicha certificación que esta será aportada con el objeto de concurrir a una convocatoria de ayudas de investigación.

b) En caso de solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán presentar la documentación establecida en la Base Décima, punto octavo de las presentes bases.

c) En el caso de solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán, acreditar estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a B2, en el momento de presentar la solicitud.

d) En el caso de solicitantes que se hallen en alguna de las circunstancias recogidas en la Base Sexta, apartado 3, la documentación oficial acreditativa de las mismas.

e) Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la correspondiente convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

11.4.2. La Fundación Séneca recabará directamente del correspondiente organismo de la Región de Murcia al que esté adscrito el director de tesis, una certificación en la que conste que el Director del proyecto de tesis del solicitante forma parte del equipo investigador de un proyecto de investigación financiado con cargo a convocatorias competitivas de entidades públicas o privadas distintas del organismo al que esté adscrito el Director, indicándose su fecha de inicio y finalización, así como organismo financiador.

11.4.3. Para el caso de los solicitantes que hayan cursado los estudios superiores en Universidades de la Región de Murcia, la Fundación Séneca, recabará directamente de dichos organismos una certificación en la que figuren las calificaciones obtenidas por los solicitantes y las fechas de las mismas.

11.4.4. La Fundación Séneca recabará directamente de la Universidad de la Región de Murcia en la que esté matriculado el solicitante, una certificación en la que se haga constar que éste se encuentra preinscrito, admitido o matriculado en un programa de doctorado.

11.5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11.6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento.

II. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación

Decimosegunda.- Admisión y evaluación de las solicitudes.

12.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.

- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

- Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

12.2. Evaluación de las propuestas.

12.2.1. Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales, pudiéndose contar en este proceso de evaluación con la colaboración de organismos altamente especializados en las labores de evaluación científica. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

12.2.2 Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada. La Comisión Evaluadora está facultada para trasladar las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

12.2.3 Criterios de Evaluación. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la correspondiente convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:12.2.3.1 Propuestas presentadas a la Modalidad A

Apartado A. Nota expediente académico: supondrá el 70% de la puntuación.

Apartado B. Curriculum vitae del solicitante: hasta el 10% de la puntuación.

- Premio extraordinario (hasta un 3%).

- Becas de iniciación a la investigación (hasta un 2%).

- Otros méritos de investigación acreditados: publicaciones científicas, participación en congresos y reuniones científicas, actividades de transferencia de resultados, etc. (hasta 5%).

Apartado C. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados. (hasta un 20% de la puntuación).

12.2.3.2 Propuestas presentadas a la Modalidad B

Apartado A. Nota expediente académico: supondrá el 70% de la puntuación.

Apartado B. Curriculum vitae del solicitante: hasta el 10% de la puntuación.

- Premio extraordinario (hasta un 3%).

- Becas de iniciación a la investigación (hasta un 2%).

- Otros méritos de investigación acreditados: publicaciones científicas, participación en congresos y reuniones científicas, actividades de transferencia de resultados, etc. (hasta 5%).

Apartado C. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados. (hasta un 18% de la puntuación).

Apartado D. Experiencia de la empresa. Se valorará también en este apartado la experiencia de la empresa colaboradora en el desarrollo de proyectos de I+D+i (hasta 2% de la puntuación).

12.3. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada, para la modalidad A, con arreglo a las siguientes áreas de conocimiento para su adjudicación:

• Ciencias básicas.

• Ciencias de la vida y la salud.

• Ciencias sociales y humanidades.

• Ingeniería y tecnologías.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 70% de la puntación máxima.

Las ayudas se distribuirán equilibradamente entre las cuatro áreas mencionadas, asegurando un número mínimo igual para cada una de ellas, y asignando, si el número de ayudas a conceder no fuera divisible de forma exacta entre las áreas establecidas o en alguna de ellas no se alcanzase la puntuación mínima establecida en el párrafo anterior, las ayudas restantes a los candidatos con mejor puntuación en cualquiera de las áreas.

En cuanto a las solicitudes de la modalidad B se priorizarán en una lista única compuesta por aquellas solicitudes que alcancen en la evaluación al menos el 70% de la puntuación máxima.

En la propuesta priorizada se incluirá la nota mínima por área a tener en cuenta para establecer la relación de candidatos suplentes, para el caso de que se produjeran renuncias entre los solicitantes propuestos o estos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas para la concesión definitiva. En

la modalidad A, cuando hayan áreas en las que no se propongan suplentes, la Comisión Evaluadora propondrá una relación de suplentes de otras áreas que estimen adecuadas.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

Decimotercera. Concesión.

13.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

13.2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de los nuevos contratos hasta el 15 de diciembre de 2018. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renuncias, disfrutarán igualmente de la duración prevista en la base octava de estas bases.

13.3. A aquellos adjudicatarios de ayudas con cargo a la presentes bases, que a fecha de resolución de la misma hayan disfrutado de un tiempo superior a 24 meses de algún tipo de ayuda o contrato de acuerdo a la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, les será denegada la ayuda, al no poderse dar cumplimiento a lo recogido en los requisitos de duración de la ayuda previstos de la presente convocatoria.

Decimocuarta. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

14.1. Publicación. La resolución de la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, el NIF, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida de los solicitantes concedidos y el NIF y puntuación de los solicitantes denegados o excluidos. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en la convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

14.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

14.3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes evaluados así como los excluidos podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas en el área de conocimiento del candidato, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

Decimoquinta. Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda.

15.1. Cuando en los contratos celebrados al amparo de estas bases se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad previstos en las leyes, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán los adjudicatarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente. Para ello, deberán presentar en el registro de la Fundación Séneca una petición razonada, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

15.2. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá prorrogada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en estas bases.

15.3. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

Decimosexta. Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.

16.1. Derechos. De conformidad con lo establecido en el R.D 63/2006, de 27 de enero, regulador del Estatuto del Personal Investigador en Formación, los adjudicatarios de las ayudas disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en la Base Decimoséptima;

b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo su formación investigadora;

c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación;

d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción;

e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación;

Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/2015, de Patentes,

f) El personal investigador predoctoral en formación disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

16.2. Obligaciones. Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la concesión de la ayuda a través del portal web de la Fundación Séneca.

b) Aportar la siguiente documentación a la Fundación Séneca:

a. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. ertificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Matricularse en un programa de doctorado de alguna de las Universidades de la CARM.

d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización que deberá concluir con la lectura y defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral dentro del periodo máximo establecido en para la duración del programa.

e) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. La dedicación de los contratados será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.

f) Atenerse al régimen interno de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El personal investigador en formación deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo del contrato y acatar las normas propias del mismo. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.

g) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como las derivadas de su contrato de trabajo, que en todo caso incorporarán la obligación de lectura y defensa con éxito por parte del investigador en formación de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.

h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor.

i) En caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la ayuda, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ellas.

j) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que establezca la Fundación Séneca, presentando a la Fundación Séneca certificado que acredite la fecha de incorporación, suscrito por el Director del Departamento.

Los efectos económicos y jurídicos de la ayuda se computarán a partir de dicha fecha. El adjudicatario de la ayuda deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda. La ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado.

Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la Fundación Séneca, podrá autorizar aplazamientos en la fecha de incorporación de, como máximo, dos meses., previa solicitud del beneficiario y con el visto bueno del director de tesis.

k) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento anual, en la que se incorporarán los resultados de su actividad investigadora. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.

l) Remitir, a la finalización del periodo de formación, una memoria final sobre la actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto o responsable del programa de estudios y por el Director de la empresa en el caso de la Modalidad B. El adjudicatario de la ayuda deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado y una copia en formato digital de la tesis defendida, incluyendo su calificación.

La Fundación Séneca incluirá las tesis doctorales, en su versión íntegra, en un repositorio público a través de su página web, con objeto de facilitar su accesibilidad y la difusión de sus resultados. Los adjudicatarios deberán colaborar con estos objetivos cumplimentando los documentos que se les facilitarán con este fin.

m) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar on line los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de "Talentos Fundación Séneca", destinado a la comunicación social de la actividad de los adjudicatarios del presente Programa.

n) En caso de renuncia a la ayuda:

a. Comunicar esta circunstancia a la Fundación Séneca con una antelación mínima de treinta días y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito.

b. Presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto de tesis de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Si de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá exigir, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación, en los términos previstos en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Hacer constar expresamente en las publicaciones, comunicaciones a congresos y cualquiera de los resultados previos, así como en la tesis doctoral, y en cualquier medio por el que se lleve a cabo su difusión, incluidos cualesquiera medios de comunicación, que han sido desarrollados mediante un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado en el marco del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Cuando ello sea posible (espacios web, material informativo, promocional o publicitario, presentaciones, etc.) deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca, en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip. Los adjudicatarios de ayudas con cargo a la Modalidad B, además deberán hacer referencia a la cofinanciación aportada por la empresa, incluyendo igualmente su logotipo.

p) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

Derechos sobre la obra. El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones, al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del adjudicatario de la ayuda o la no conclusión de la tesis doctoral por razones no justificadas en el plazo máximo de disfrute de la ayuda, podrán determinar la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca instar del interesado el reintegro o de las cantidades correspondientes por el procedimiento señalado en la letra l.b) de la presente Base.

Decimoséptima. Obligaciones de los organismos de investigación y de las empresas.

17.1 Obligaciones de los organismos de investigación contratantes:

I.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el organismo, centro o institución de acogida del adjudicatario de la ayuda quedará atenido a las siguientes obligaciones:

a) Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo necesario, incluyendo un espacio de trabajo adecuado y el acceso a la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, en las condiciones legalmente establecidas de seguridad e higiene.

c) Aplicar a los adjudicatarios del Programa FPI las mismas condiciones de que disfruta su personal de similar categoría.

d) Designar un tutor del programa de doctorado, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad hasta la lectura y defensa de la tesis doctoral.

e) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, asegurándose del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de su debido aprovechamiento y de que este conducirá a la lectura y defensa con éxito de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.

A los adjudicatarios no se les podrá exigir la realización de ninguna actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal investigador en formación que desarrolle sus actividades en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Vigésima de las presentes bases, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda.

f) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.

g) Comunicar a la Fundación Séneca por escrito las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a estas bases.

h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor del personal investigador en formación.

i) Incluir en los contratos que en su caso se suscriban, como causa de resolución, la obtención del grado de doctor.

j) Adoptar las medidas necesarias para el control y seguimiento efectivo de las ayudas recibidas para la dotación del Programa.

k) Remitir tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copias compulsadas de los mismos. Recibida y comprobada la documentación, la Fundación Séneca procederá a realizar el ingreso de las cuantías correspondientes a los contratos y los costes de la Seguridad Social.

l) En el caso de las propuestas presentadas a la Modalidad B, formalizar con la empresa colaboradora los instrumentos de cofinanciación del contrato de formación investigadora y velar por su cumplimiento.

m) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

II. Los directores de tesis de las ayudas deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto de tesis y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia o incumplimiento de obligaciones que a su juicio pueda perjudicar la conclusión de la misma en el plazo máximo previsto en las bases, particularmente lo referido a bajo rendimiento o escasa dedicación del adjudicatario.

III. El organismo, a través de los directores de departamentos donde se desarrollen las tesis y mediante la adopción de medidas adicionales de seguimiento del desarrollo del programa de formación, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, en especial las de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

17.2. Obligaciones de las empresas.

a) Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados cofinanciados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

c) Las empresas deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

Decimoctava. Justificación y comprobación de las ayudas.

18.1. Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia de cada uno de los periodos anuales de contrato del personal investigador en formación, o, en su caso, de la renuncia o revocación de la ayuda, y sin necesidad de requerimiento previo deberán presentar la justificación en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas e importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes (TC1 y TC2) y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.

En el caso de contratos adscritos a la Modalidad B y cofinanciados por fondos aportados por empresas, se aportará, además, copia del documento que acredite el ingreso realizado por la empresa al centro de investigación.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1.º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, una cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2.º y la disposición adicional 15.ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones y costes de Seguridad Social pagados.

En el caso de contratos adscritos a la Modalidad B y cofinanciados por fondos aportados por empresas, se aportará, además, copia del documento que acredite el ingreso realizado por la empresa al centro de investigación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un certificado de la Unidad de Control Interno unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases.

18.2. La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

18.3. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo perceptor. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. Incompatibilidad.

19.1. Las ayudas de este Programa son incompatibles con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

19.2. Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual.

19.3. El centro de aplicación y el propio personal investigador en formación vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

Vigésima. Dedicación y colaboración en tareas docentes.

20.1. La dedicación al programa de formación predoctoral será exclusiva. El personal investigador en formación podrá ser autorizado a prestar colaboración, con fines formativos, en tareas docentes, previa solicitud a la Fundación Séneca, acompañada de la conformidad del director del proyecto de tesis y del director del departamento, por un máximo de 60 horas por año académico.

20.2. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del personal investigador en formación. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

20.3. El personal investigador en formación no percibirá remuneración adicional por el desarrollo de estas tareas docentes.

20.4. Sin perjuicio de la dedicación a las tareas docentes, en las propuestas presentadas a la Modalidad B podrá preverse en el plan de trabajo una programación inicial de estancias en la empresa colaboradora en función de las necesidades del proyecto, que deberá ser aprobada por la Fundación.

Vigésimo primera. Estancias Externas.

21.1. A partir del segundo año de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá autorizar y financiar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la realización por el personal investigador en formación de estancias cortas, de hasta 4 meses como máximo, en centros ajenos al de aplicación de la ayuda.

21.2. Las condiciones para el disfrute de estancias externas se establecerán en una convocatoria anual.

Vigésimo segunda. Seguimiento.

22.1. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la renovación de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

22.2. La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada de manera que se asegure el mayor aprovechamiento del periodo de formación investigadora y la lectura y defensa de una tesis doctoral como resultado del mismo dentro del periodo máximo de duración del programa, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan. El seguimiento y control de las actuaciones financiadas se podrá llevar a cabo, entre otros medios, mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes, visitas in situ y control de la documentación recibida.

Vigésimo tercera. Ausencia de relación contractual.

La concesión y disfrute de estas ayudas en el primer periodo no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca,

Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

Vigésimo cuarta. Protección de datos.

24.1. A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

24.2. La presentación de una solicitud a la correspondiente convocatoria de ayudas, incluyendo el "Anexo consentimiento de tratamiento de datos personales del solicitante" previsto en la Base 11.3.m) autoriza expresamente a su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros exclusivamente para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

24.3. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

24.4. Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

24.5. La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la misma, así como sobre las resoluciones de concesión recaídas.

24.6. La aceptación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

24.7. Los datos de los adjudicatarios podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

24.8. Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer

sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

24.9. Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Vigésimo quinta. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

25.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

25.2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Vigésimo sexta. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases

26.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

26.2. La presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Vigésimo séptima. Menciones de patrocinio.

27.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida la

tesis doctoral y en cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

27.2. Los beneficiarios contratados de la Modalidad A deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador indicando: "Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

27.3. Los beneficiarios contratados de la Modalidad B deberán hacer constar la cofinanciación de la empresa y de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador indicando: *"Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria, cofinanciado por (indicar nombre de la empresa) y la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".*

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4567 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la renovación de ayudas para la formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional" (Programa regional de talento investigador y su empleabilidad), del Plan de Acción Anual 2018 de la Fundación Seneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018 el Patronato aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2018 fueron aprobadas mediante Contrato Programa suscrito con la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de 2018 (BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2018).

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca, a conceder subvenciones mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM núm. 173, de 27 de julio de 2016).

Conforme al artículo 7 del Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Único. Aprobar las bases reguladoras para la renovación de Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" (Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad), del Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, las cuales figuran como anexo I a esta Orden.

Murcia, 12 de julio de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Bases reguladoras para la renovación de Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" (Programa Regional de Talento Investigador y su empleabilidad), del Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación.

1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015 y por los principios generales de información previstos en el art. 20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de laLey12/2014.

Tercera.- Objeto y fines.

1. Estas bases tienen por objeto la renovación de ayudas concedidas para la formación en investigación científica, técnica, artística, humanística y de interés industrial mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

2. Entre los fines de las presentes bases se encuentra la formación de doctores en entornos de excelencia académica e investigadora, la generación de nuevo conocimiento, la dinamización y el estrechamiento de las relaciones entre el mundo académico y el empresarial, el impulso de los procesos de transferencia de conocimientos, la incorporación de talento investigador en formación a las empresas de la Región de Murcia y su empleabilidad.

3. Las presentes bases se enmarcan en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2018), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye asimismo en el Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha doce de febrero de 2018 y publicado en el BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2018 (Área Operativa 35-0-18-FUND-A01: Talento Investigador y su Empleabilidad, Línea de Actuación: 35-0-18-FUND-A01-L01-OB01).

Cuarta.- Centros de aplicación.

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa deberán desarrollarse en universidades y centros públicos o privados sin ánimo de lucro de investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) que tengan capacidad de contratación laboral.

Quinta.- Solicitantes y modalidades.

Podrán optar a estas ayudas los beneficiarios de ayudas concedidas con cargo a la convocatoria "Contratos predoctorales de formación del personal investigador" del Programa Séneca de años anteriores que actualmente sigan disfrutando de dicha ayuda, en alguna de las siguientes modalidades:

- Modalidad A. Ayudas para la formación de personal investigador en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

- Modalidad B. Ayudas para la formación de personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

Sexta.- Duración de las ayudas y Periodo de Orientación Posdoctoral.

6.1. El programa tendrá una duración máxima de cuatro años.

6.2. Si el doctorando obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, la Fundación autorizará su contratación durante un año adicional dentro del periodo de orientación posdoctoral (POP). Durante ese periodo, la Fundación Séneca dotará el contrato con un importe de 28.000 euros brutos para el periodo de un año, de los cuales el doctor deberá recibir como

mínimo una retribución salarial de 22.000 euros brutos. El adjudicatario deberá desarrollar el POP con dedicación a tiempo completo y en el centro de aplicación del periodo de formación predoctoral. Durante este periodo podrá disfrutar de ayudas para realizar estancias externas y de la venia docendi, conforme a la normativa del centro de aplicación.

6.3. Si el doctorando no obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, deberá presentar una memoria científico-técnica justificativa del trabajo desarrollado y de las razones que han impedido su conclusión en el plazo establecido. La Fundación, tras someter a evaluación dicha memoria, podrá ampliar la ayuda durante un cuarto año improrrogable. A fin de facilitar la finalización de la tesis doctoral, la Fundación no autorizará al doctorando durante el periodo ampliado la realización de estancias externas ni de actividad docente, salvo en el caso de aquellos que estén desarrollando una tesis con cotutela internacional.

6.4. El contrato correspondiente a los tres años iniciales del programa se suscribirá por escrito y bajo la modalidad de contrato predoctoral entre el personal investigador en formación y la universidad, centro o institución de aplicación en su condición de empleador, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.

6.5. Los contratos se suscribirán a tiempo completo y bajo régimen de dedicación exclusiva por un periodo de doce meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos por la Fundación Séneca una vez concluido el proceso de gestión y se renovarán por periodos anuales.

6.6. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con una discapacidad igual o superior al 33% podrá alcanzar una duración máxima de seis años, periodo de orientación posdoctoral incluido, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

6.7. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante la modalidad de contrato predoctoral en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior.

6.8. En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

6.9. La ayuda para la contratación se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

6.10. El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos

de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o de cualquier otra circunstancia.

6.11. La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan.

Séptima.- Dotación, pago y prestaciones accesorias.

7.1. Dotación: La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7.2. En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en la Base Quinta, será necesario acreditar la cofinanciación de la misma por una empresa del sector industrial con un mínimo del 30%, equivalente a 6.540 € anuales. Dicha cofinanciación deberá mantenerse durante los tres primeros años de duración del contrato de formación y hacerse efectiva mediante su ingreso directo al organismo receptor por medio de un contrato-acuerdo específico en el que se establecerá el citado importe mínimo, su forma de pago y las garantías pertinentes y que será autorizado por dicho organismo, que responderá de su aplicación integra al contrato de formación.

En estos casos, la Fundación Séneca abonará la cantidad restante correspondiente al contrato anual, así como las prestaciones accesorias previstas en las presentes Bases, y el importe íntegro del contrato durante el cuarto año, correspondiente al periodo de orientación posdoctoral.

7.3. Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad mensual del contrato, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas de las entidades beneficiarias, que serán responsables de la adecuación de las ayudas a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo previsto en la solicitud y a la adecuada justificación en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

7.4. Importe de la matrícula de doctorado. Los gastos de matriculación de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el investigador en formación se matricule. Se aplazará el pago de la matrícula de

doctorado a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de concesión y denegación de las mismas.

Los adjudicatarios de ayudas de la Fundación Séneca con cargo a la correspondiente convocatoria que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna por este concepto al matricularse, hasta los topes establecidos.

En el caso de las universidades privadas, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las universidades públicas.

7.5. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación previstas en las presentes bases reguladoras.

Octava.- Requisitos.

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario ser adjudicatario de una ayuda predoctoral de la Fundación Séneca y no estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto del contrato.

Novena.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes de renovación de las ayudas predoctorales de formación de personal investigador adjudicadas con cargo a ejercicios anteriores, deberán cumplimentar todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas.

I. Presentación de solicitudes.

9.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

9.2 Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección "Nosotros" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando "zona privada+registro" y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html.

9.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación del contrato.

c) Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis.

d) Anexo "Memoria de la tesis": Este archivo incluirá una memoria sobre la investigación realizada, sus logros, objetivos y plan de trabajo hasta su finalización.

e) Anexo "Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social". Este anexo incluirá copia escaneada de los siguientes tres documentos: Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El solicitante deberá cumplimentar y firmar el documento, para posteriormente escanearlo y adjuntarlo a la solicitud.

g) Anexo "Publicaciones". En este anexo se incluirá copia de publicaciones realizadas y documentación acerca de patentes si las ha habido, en formato pdf.

h) Anexo "Informe del director del proyecto de tesis". En este anexo se incluirá una copia escaneada del informe firmado que emitirá el director de proyecto de tesis acerca del desarrollo de la actividad investigadora del doctorando. En el caso de los adjudicatarios de la modalidad B se adjuntará además informe del tutor de la empresa.

i) Anexo "Documento de compromiso de cofinanciación". En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B de las previstas en la Base Quinta, se incluirá en éste Anexo copia del documento en el que se renueve el compromiso de la empresa de cofinanciar el contrato en formación con un mínimo de 6.540 € anuales durante los tres primeros años de duración del mismo, a que habrán de destinarse íntegramente a este fin, así como las garantías previstas para el cumplimiento de esta obligación.

j) Anexo "Informe comisión académica/depósito o lectura de la tesis". En este anexo se incluirá una copia escaneada del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o, en su caso, de la escuela de doctorado, acerca de la continuidad del beneficiario en el correspondiente programa de doctorado en el supuesto de no haber depositado o leído la tesis. En caso contrario se incluirá copia del documento que acredite el depósito o lectura de la tesis.

k) Anexo "Consentimiento de tratamiento de datos personales del solicitante".

9.4. Documentación complementaria.

9.4.1. En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B, las empresas implicadas, deberán hacer llegar a la Fundación Séneca la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9.4.2. La Fundación Séneca recabará directamente de los correspondientes organismos de investigación de la Región de Murcia contratantes la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9.5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento.

II. Plazo de presentación de solicitudes.

9.1. El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

9.2. Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación sin ulterior trámite.

9.3. La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

Décima.- Admisión, revisión y concesión de las solicitudes.

10.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

10.2. Revisión de las propuestas. La Fundación Séneca comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la concesión de la ayuda, de conformidad con las obligaciones de los beneficiarios, directores de tesis y de las empresas, recogidas en las bases decimosegunda y decimotercera

de la presente Orden. La Fundación podrá recabar información adicional, si considerara que los resultados no fueran concluyentes sobre el cumplimiento del objeto de la ayuda. En los casos de informes desfavorables de las comisiones académicas, se iniciará un expediente extraordinario de seguimiento. Si como consecuencia del mismo se concluyera la existencia de incumplimientos, sería de aplicación lo indicado en la base decimonovena, primer punto, de la presente Orden.

10.3. Propuesta de concesión. Concluido el proceso de revisión, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

10.4 Las ayudas renovadas se regirán por lo establecido en la presente Orden y la correspondiente convocatoria.

Decimoprimera.- Publicación, comunicación y aceptación de las ayudas.

11.1 La Resolución se publicará en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca será válida a efectos de notificación

11.2 Los que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán comunicación escrita de su situación.

11.3 La renovación de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán comunicadas a los adjudicatarios de las ayudas. Durante todo el periodo de duración de las ayudas, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

11.4 El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

Decimosegunda.- Suspensión y prorroga en el disfrute de la ayuda.

12.1 Cuando en los contratos celebrados al amparo de estas bases se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán los adjudicatarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente. Para ello, deberán presentar en el registro de la Fundación Séneca una petición razonada, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

12.2 Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá prorrogada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en estas bases.

12.3 Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

Decimotercera.- Derechos y obligaciones de los contratados.

13.1. Derechos. De conformidad con lo establecido en el R.D 63/2006, de 27 de enero, regulador del Estatuto del Personal Investigador en Formación, los adjudicatarios de las ayudas disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en la Base Decimocuarta;

b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo su formación investigadora;

c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación;

d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción;

e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación;

Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/2015, de Patentes,

f) El personal investigador predoctoral en formación disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

13.2. Obligaciones. Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la concesión de la ayuda a través del portal web de la Fundación Séneca.

b) Matricularse en un programa de doctorado de alguna de las Universidades de la CARM.

c) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización que deberá concluir con la lectura y

defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral dentro del periodo máximo establecido en para la duración del programa.

d) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. La dedicación de los contratados será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.

e) La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiendo por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento

f) Atenerse al régimen interno de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El personal investigador en formación deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo del contrato y acatar las normas propias del mismo. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.

g) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como las derivadas de su contrato de trabajo, que en todo caso incorporarán la obligación de lectura y defensa con éxito por parte del investigador en formación de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.

h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor.

i) En caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la ayuda, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ellas.

j) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que establezca la Fundación Séneca, presentando a la Fundación Séneca certificado que acredite la fecha de incorporación, suscrito por el Director del Departamento.

Los efectos económicos y jurídicos de la ayuda se computarán a partir de dicha fecha. El adjudicatario de la ayuda deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda. La ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado.

Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la Fundación Séneca, podrá autorizar aplazamientos en la fecha de incorporación de, como máximo, dos meses., previa solicitud del beneficiario y con el visto bueno del director de tesis.

k) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento anual, en la que se incorporarán los resultados de su actividad investigadora. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.

l) Remitir, a la finalización del periodo de formación, una memoria final sobre la actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto o responsable del programa de estudios y por el Director de la empresa en el caso de la Modalidad B. El adjudicatario de la ayuda deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado y una copia en formato digital de la tesis defendida, incluyendo su calificación.

La Fundación Séneca incluirá las tesis doctorales, en su versión íntegra, en un repositorio público a través de su página web, con objeto de facilitar su accesibilidad y la difusión de sus resultados. Los adjudicatarios deberán colaborar con estos objetivos cumplimentando los documentos que se les facilitarán con este fin.

m) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar on line los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de "Talentos Fundación Séneca", destinado a la comunicación social de la actividad de los adjudicatarios del presente Programa.

n) En caso de renuncia a la ayuda:

a. Comunicar esta circunstancia a la Fundación Séneca con una antelación mínima de treinta días y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito.

b. Presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto de tesis de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá exigir, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación, en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Hacer constar expresamente en las publicaciones, comunicaciones a congresos y cualquiera de los resultados previos, así como en la tesis doctoral, y en cualquier medio por el que se lleve a cabo su difusión, incluidos cualesquiera medios de comunicación, que han sido desarrollados mediante un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado en el marco del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Cuando ello sea posible (espacios web, material informativo, promocional o publicitario, presentaciones, etc.) deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca, en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip. Los adjudicatarios de ayudas con cargo a la Modalidad B, además deberán hacer referencia a la cofinanciación aportada por la empresa, incluyendo igualmente su logotipo.

p) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

Derechos sobre la obra. El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por

la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones, al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del adjudicatario de la ayuda o la no conclusión de la tesis doctoral por razones no justificadas en el plazo máximo de disfrute de la ayuda, podrán determinar la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca instar del interesado el reintegro o de las cantidades correspondientes por el procedimiento señalado en la letra N.b) de la presente Base.

Decimocuarta.- Obligaciones de los organismos de investigación y de las empresas.

14.1 Obligaciones de los organismos de investigación contratantes:

I.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, el organismo, centro o institución de acogida del adjudicatario de la ayuda quedará atenido a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo necesario, incluyendo un espacio de trabajo adecuado y el acceso a la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, en las condiciones legalmente establecidas de seguridad e higiene.

b) Aplicar a los adjudicatarios del Programa FPI las mismas condiciones de que disfruta su personal de similar categoría.

c) Proporcionar un tutor del programa de doctorado, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad hasta la lectura y defensa de la tesis doctoral.

d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, asegurándose del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de su debido aprovechamiento y de que este conducirá a la lectura y defensa con éxito de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.

A los adjudicatarios no se les podrá exigir la realización de ninguna actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal investigador en formación que desarrolle sus actividades en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Vigésima de las presentes bases, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda.

e) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.

f) Comunicar a la Fundación Séneca por escrito las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a estas bases.

g) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor del personal investigador en formación.

h) Incluir en los contratos que en su caso se suscriban, como causa de resolución, la obtención del grado de doctor.

i) Adoptar las medidas necesarias para el control y seguimiento efectivo de las ayudas recibidas para la dotación del Programa.

j) Remitir tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copias compulsadas de los mismos. Recibida y comprobada la documentación, la Fundación Séneca procederá a realizar el ingreso de las cuantías correspondientes a los contratos y los costes de la Seguridad Social.

k) En el caso de las propuestas presentadas a la Modalidad B, formalizar con la empresa colaboradora los instrumentos de cofinanciación del contrato de formación investigadora y velar por su cumplimiento.

l) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

II. Los directores de tesis de las ayudas deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto de tesis y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia o incumplimiento de obligaciones que a su juicio pueda perjudicar la conclusión de la misma en el plazo máximo previsto en las bases, particularmente lo referido a bajo rendimiento o escasa dedicación del adjudicatario.

III. El organismo, a través de los directores de departamentos donde se desarrollen las tesis y mediante la adopción de medidas adicionales de seguimiento del desarrollo del programa de formación, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, en especial las de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

14.2. Obligaciones de las empresas:

a) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados cofinanciados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

b) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

Decimoquinta.- Justificación y comprobación de las ayudas.

15.1. Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia de cada uno de los periodos anuales de contrato del personal investigador en formación, o, en su caso, de la renuncia o revocación de la ayuda, y sin necesidad de requerimiento previo, deberán presentar la justificación en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas e importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes (TC1 y TC2) y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.

En el caso de contratos adscritos a la Modalidad B y cofinanciados por fondos aportados por empresas, se aportará, además, copia del documento que acredite el ingreso realizado por la empresa al centro de investigación.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1.º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, una cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2.º y la disposición adicional 15.ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones y costes de Seguridad Social pagados.

En el caso de contratos adscritos a la Modalidad B y cofinanciados por fondos aportados por empresas, se aportará, además, copia del documento que acredite el ingreso realizado por la empresa al centro de investigación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un certificado de la Unidad de Control Interno unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases.

15.2. La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15.3. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo perceptor. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.- Incompatibilidad.

16.1. Las ayudas de este Programa son incompatibles con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

16.2. Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual.

16.3. El centro de aplicación y el propio personal investigador en formación vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

Decimoséptima.- Dedicación y colaboración en tareas docentes.

17.1. La dedicación al programa de formación predoctoral será exclusiva. El personal investigador en formación podrá ser autorizado a prestar colaboración, con fines formativos, en tareas docentes, previa solicitud a la Fundación Séneca,

acompañada de la conformidad del director del proyecto de tesis y del director del departamento, por un máximo de 60 horas por año académico.

17.2. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del personal investigador en formación. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

17.3. El personal investigador en formación no percibirá remuneración adicional por el desarrollo de estas tareas docentes.

Decimoctava.- Estancias externas.

A partir del segundo año de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá autorizar y financiar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la realización por el personal investigador en formación de estancias cortas, de hasta 4 meses, en centros ajenos al de aplicación de la ayuda.

Las condiciones para el disfrute de estancias externas se establecerán en una convocatoria anual.

Decimonovena.- Seguimiento.

19.1 La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la renovación de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

19.2 La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada de manera que se asegure el mayor aprovechamiento del periodo de formación investigadora y la lectura y defensa de una tesis doctoral como resultado del mismo dentro del periodo máximo de duración del programa, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan. El seguimiento y control de las actuaciones financiadas se podrá llevar a cabo, entre otros medios, mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes, visitas in situ y control de la documentación recibida.

Vigésima.- Ausencia de relación contractual.

La renovación y disfrute de estas ayudas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

Vigésimo primera.- Protección de datos.

21.1. A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas

serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

21.2. La presentación de una solicitud a la correspondiente convocatoria de ayudas, incluyendo el "Anexo consentimiento de tratamiento de datos personales del solicitante" previsto en la Base 9.3.k) autoriza expresamente a su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros exclusivamente para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

21.3. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

21.4. Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

21.5. La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la misma, así como sobre las resoluciones de concesión recaídas.

21.6. La aceptación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

20.7. Los datos de los adjudicatarios podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

21.8. Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

21.9. Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su

documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Vigésimo segunda.- Publicidad, aceptación e interpretación de las bases.

22.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

22.2. La presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Vigésimo tercera.- Derechos de uso de la información.

Toda la información técnica y material audiovisual derivada de las actividades financiadas podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y para aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión, generar conocimiento y puesta en valor de los Programas y acciones incluidas en los mismos. Los beneficiarios y, en su caso, las entidades colaboradoras deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual o de cualquier otra índole de terceros, exonerando expresamente a la Fundación Séneca respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

Vigésimo cuarta.- Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

24.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

24.2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Vigésimo quinta.- Menciones de patrocinio.

25.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, de los proyectos en desarrollo y de sus

resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida la tesis doctoral y en cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

25.2. Los beneficiarios contratados de la Modalidad A deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador indicando: "Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

25.3. Los beneficiarios contratados de la Modalidad B deberán hacer constar la cofinanciación de la empresa y de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador indicando: *"Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria, cofinanciado por (indicar nombre de la empresa) y la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia"*

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Universidad de Murcia

4568 Resolución R-688/2018, de 28 de junio de 2018, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Sociología.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 19 de enero de 2018 (publicado en el BOE de 5 de febrero de 2018), por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de enero,

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Sociología.

Murcia, 28 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN SOCIOLOGÍA

Tipo de Asignatura	Créditos
Formación Básica	60
Obligatorias	150
Optativas	18
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
Total	**240**

ASIGNATURAS	CARÁCTER	CRÉDITOS/CURSO							
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO	
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Antropología Social y Cultural	**FB**	**6**							
Iniciación a la Investigación: Trabajo en equipo	**OB**	**6**							
Introducción a la Sociología	**FB**	**6**							
Introducción a la Economía	**FB**	**6**							
Introducción a la Ciencia Política	**FB**	**6**							
Principios de Gestión	**FB**		**6**						
Historia Contemporánea de Europa	**FB**		**6**						
Teoría Sociológica Clásica	**OB**		**6**						
Filosofía Política y Ética profesional	**FB**		**6**						
Estadística aplicada a las Ciencias Sociales	**FB**		**6**						
Historia Económica Contemporánea	**FB**			**6**					
Teoría Sociológica Contemporánea	**OB**			**6**					
Investigación y análisis cualitativo	**OB**			**6**					
Economía Aplicada	**FB**			**6**					
Estructura Social	**OB**			**6**					
Investigación y análisis cuantitativo I	**OB**				**6**				
Cambio Social	**OB**				**6**				
Sociología del Género	**OB**				**6**				
Política Social y Servicios Sociales	**OB**				**6**				
Hacienda Pública	**OB**				**6**				
Sociología de las Desigualdades y de la Exclusión Social	**OB**					**6**			
Sociología de la Población	**OB**					**6**			
Sociología de la Educación	**OB**					**6**			
Investigación y análisis cuantitativo II: Big Data	**OB**					**6**			
Didáctica y Divulgación de las Ciencias Sociales	**OB**					**3**			
Inglés Académico para Ciencias Sociales I	**OB**					**3**			
Sociología Rural y de la Agricultura	**OB**						**6**		
Sociología del Trabajo	**OB**						**6**		
Política y Gobierno en España	**OB**						**4,5**		
Geografía Humana General	**OB**						**4,5**		
Marketing Social	**OB**						**4,5**		
Psicología Social	**OB**						**4,5**		
Sociología de la Ciudad y Planificación Urbana	**OB**							**6**	
Gestión y Evaluación de Proyectos Sociológicos	**OB**							**6**	
Sociología del Cuerpo y de las Edades	**OB**							**6**	
Sociología de las Migraciones	**OB**							**6**	
Sociología Política	**OB**							**6**	
Sociología de las Organizaciones y de los Recursos Humanos	**OP**								**4,5**
Sociología del Consumo y la Vida Cotidiana	**OP**								**4,5**
Sociología del Territorio y del Medio Ambiente	**OP**								**4,5**
Comunicación Política	**OP**								**4,5**
Inglés Académico para Ciencias Sociales II	**OP**								**4,5**
Sociología Electoral	**OP**								**4,5**
Sociología del Delito y La Desviación Social	**OP**								**4,5**
Sociología de la Cultura y el Arte	**OP**								**4,5**
Trabajo Fin de Grado	**OB**								**6**
Prácticas externas	**OB**								**6**

FB: Formación Básica, OB: Obligatoria, OP: Optativas

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4569 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Gulfood Manufacturing 2018.

BDNS (Identif.): 408198

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: tecnología de envasado y procesado de alimentos, envases y embalajes (autoclaves, calibradores, cerradoras, cintas transportadoras, codificación-etiquetado marcaje, dosificadoras, elevadoras de envases o productos, esterilización y pasteurización, intercambiadores de calor, llenadoras, paletizadores, peladoras, tapas metálicas, termoselladoras, máquinas de vacío, envases de plástico y cartón, máquinas reacondicionadas, equipos de final de línea,etc).

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales.

Actuación: Feria Gulfood Manufacturing 2018.

País de destino: Emiratos Árabes Unidos - Dubai.

Fechas de la actuación: del 4 al 10 de noviembre de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 59.200,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los

servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 12 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "Feria Gulf Manufacturing 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 6 de julio de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4570 Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a empresas innovadoras con potencial tecnológico y escalables.

BDNS (Identif.): 408192

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Las pequeñas empresas que desarrollen sus actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto esta Comunidad cuya actividad se enmarque en los ámbitos considerados prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR www.carm.es/ris3) y que sean Empresas Innovadoras con potencial Tecnológico y Escalables, en una de las siguientes categorías: Empresas de Base Tecnológica, Empresas Innovadoras en Tecnología y Empresas con Modelo de Negocio innovador y escalable, de acuerdo a las definiciones que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación de Empresas Innovadoras con Potencial Tecnológico y Escalables.

El programa permite dar cobertura a las necesidades de funcionamiento y desarrollo de estas empresas hasta su consolidación.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 1 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas innovadoras con potencial tecnológico y escalables, publicadas en el BORM nº131 de 8 de junio de 2018.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de setecientos ochenta mil euros (780.000,00.-€). Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta seiscientos veinticuatro mil euros (624.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global

establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención no podrá exceder de 50.000 euros para las Empresas con Modelo de Negocio Innovador y Escalable y de 70.000 euros para las Empresas de Base Tecnológica y Empresas Innovadoras en Tecnología.

El porcentaje de subvención máximo a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será del 70% de los costes elegibles aprobados, que dependerá del año de constitución de la empresa y de la categoría del solicitante:

Anualidad de constitución de la Empresa	2014	2015	2016	2017	2018
Empresa Base Tecnológica	30%	35%	40%	50%	60%
Empresa Innovadora en Tecnología	30%	35%	40%	50%	60%
Empresa con Modelo de Negocio Innovador y Escalable	20%	25%	30%	40%	50%

Sexto. Costes elegibles o subvencionables.

Los gastos subvencionables en este programa son:

1. Los costes salariales directos de personal incluidas las cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario.

2. Gastos de colaboraciones externas directamente relacionadas con la actividad principal de la empresa, hasta un máximo de 20.000 euros.

3. Costes de estancia en centros de incubación/innovación/emprendimiento internacionales, para un periodo comprendido entre un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses, comprendidos en los siguientes conceptos:

a. Gastos de viaje correspondientes a transporte: avión o tren, en clase turista, y seguro de viaje hasta un máximo de 3.000 euros.

b. Gastos de alojamiento y estancia: visado, gastos de residencia u hotel (en régimen de alojamiento, y desayuno en su caso) y alquiler de vivienda/habitación hasta un máximo de 6.000 euros.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención se podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, hasta las 24 horas del 14 de septiembre de 2018, salvo que con carácter previo a su término se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria.

Murcia, 10 de julio de 2018.—El Presidente, Javier Celdrán Lorente.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4571 Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen las instrucciones para el funcionamiento de enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia, se fijan los ciclos que se pueden impartir en esta modalidad y se establece la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 3.9, establece que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia. El artículo 5 de la misma ley, dedicado al aprendizaje a lo largo de la vida, determina que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación." A tal efecto, el sistema educativo debe preparar a las personas para aprender a lo largo de la vida y debe facilitar a las personas adultas la incorporación a las enseñanzas que ofrece, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con el desarrollo de otras responsabilidades y tareas, incluyendo la actividad laboral.

Por otra parte, el Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, estipula que estas enseñanzas podrán impartirse en los centros públicos y privados autorizados por la Administración educativa competente. En su artículo 41.4 determina que estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial y, en aquellos módulos profesionales en que sea posible, podrán desarrollarse en regímenes de enseñanza presencial o a distancia.

Del mismo modo, el artículo 50.1 del citado real decreto establece que "Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas para la puesta en marcha y funcionamiento de la educación a distancia en las enseñanzas de formación profesional, con el fin de que estas enseñanzas se impartan con los espacios, equipamientos, recursos y profesorado que garanticen su calidad", y en su apartado 2 se determina que los centros públicos y privados autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia deberán contar con la autorización previa para impartir dichas enseñanzas en régimen presencial.

En el mismo real decreto, el artículo 51.8 referente a la evaluación de las enseñanzas de formación profesional cursadas a distancia, determina que la evaluación final para cada uno de los módulos profesionales exigirá la superación de pruebas presenciales en centros autorizados que aseguren el logro de los resultados de aprendizaje y se armonizará con los procesos de evaluación que se desarrollen a lo largo del curso.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36. 4 del Real Decreto 1147/2011 un alumno no podrá estar matriculado simultáneamente en un mismo módulo profesional en la modalidad de formación presencial y a distancia.

Asimismo, el artículo 85 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, relativo a las condiciones específicas de admisión de alumnos, en su apartado 4, determina que en la oferta a distancia, se podrán establecer criterios específicos adicionales en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los currículos de los títulos de formación profesional se desarrollan mediante órdenes y en ellas cuando se hace referencia a la oferta a distancia se especifica que "… se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria".

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la organización de las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia, fijar los ciclos que se pueden impartir en esta modalidad y establecer la presencialidad obligatoria por ciclos formativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Autorización para impartir enseñanzas en régimen a distancia.

Los centros educativos, para ser autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional a distancia, deberán cumplir los siguientes requisitos simultáneamente:

a) Contar previamente con la autorización e impartición efectiva de dichas enseñanzas en régimen presencial, al menos durante un curso.

b) Disponer de las instalaciones y recursos necesarios para la realización de las actividades que requieran presencialidad del alumno en el centro.

c) Cumplir previamente con los requisitos de teleformación. Dadas las características especiales de este régimen de enseñanza, los requisitos necesarios para la teleformación se deben cumplir de forma completa y con carácter previo a la autorización.

d) Se considera que los módulos profesionales y ciclos formativos cuya enseñanza es posible en el régimen a distancia son los recogidos en el Anexo IV, por lo que no se otorgarán nuevas autorizaciones para módulos profesionales no recogidos en dicho anexo, sin perjuicio de las autorizaciones ya en vigor.

Tercero. Requisitos de teleformación.

La organización y desarrollo de las enseñanzas impartidas en régimen a distancia, se fundamentan en un proceso de teleformación basado en:

a) Disponer de una plataforma virtual de aprendizaje en servicio permanente para impartir la enseñanza a distancia, con capacidad adecuada para el número de personas usuarias previstas, que se adapte a los requerimientos fijados en el anexo I y que cuente con un servicio técnico de mantenimiento, en la que se realicen como parte de la actividad docente los siguientes aspectos: la comunicación entre el alumnado y de éste con el profesorado, el trabajo colaborativo, el envío y evaluación de tareas y actividades, la incorporación de herramientas para la autocorrección de actividades interactivas, el seguimiento de la actividad de las personas participantes y la utilización de mecanismos de evaluación del alumnado.

b) Un modelo de formación eminentemente práctico, donde el alumnado proceda a la resolución de cuestiones planteadas utilizando los conocimientos adquiridos con el estudio de los materiales suministrados o con el uso de las herramientas disponibles en la red, así como la realización de actividades de enseñanza-aprendizaje en las que se deberá incluir sesiones presenciales, para garantizar la consecución de todos los objetivos de aprendizaje y la realización de determinadas actividades y pruebas.

c) Utilizar aulas virtuales por cada módulo profesional con los requisitos mínimos establecidos en el anexo II de la presente resolución. Las aulas virtuales de teleformación deberán presentar los materiales didácticos en formato multimedia con actividades de aprendizaje y de evaluación, los cuales estarán de acuerdo con el currículo establecido y diseñados para la enseñanza a distancia, de modo que faciliten la autonomía del aprendizaje del alumnado.

Cuarto. Tipos de actividades presenciales.

Debido a la naturaleza de los diferentes procesos de aprendizaje que se dan en cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente, las actividades que el alumnado realice asistiendo al aula del centro educativo pueden ser evaluables o no evaluables:

1. Tutorías. Son actividades presenciales opcionales para el alumnado y no evaluables. Los alumnos matriculados en un módulo profesional serán atendidos por el profesor o profesora del módulo. Estas sesiones no son de asistencia obligatoria para los alumnos. Se organizarán de forma periódica, pudiendo agruparse algunas de ellas antes de las pruebas finales presenciales con objeto de preparar las mismas.

2. Pruebas objetivas presenciales son evaluables y que se organizan:

a) Por trimestres, siendo en este caso de carácter opcional para el alumno. El alumnado que, mediante estas pruebas, alcance total o parcialmente resultados positivos de aprendizaje tras la aplicación de los correspondientes criterios de evaluación, podrá no ser evaluado de los mismos en la prueba presencial final.

b) Prueba presencial final, que es obligatoria.

3. Las actividades prácticas presenciales son obligatorias y evaluables. La superación de las mismas será requisito ineludible para los módulos que se señalan en el Anexo V.

Quinto. Organización de las actividades presenciales.

1. La realización de las diferentes actividades presenciales se deberá especificar en la programación general anual detallando el número de periodos

lectivos anuales de presencialidad de los alumnos, estableciendo el calendario, fechas y número de horas de:

a) Pruebas de evaluaciones trimestrales de carácter opcional para el alumnado.

b) Tutorías opcionales.

c) Prueba final obligatoria, por cada convocatoria del curso escolar.

d) Actividades presenciales obligatorias en el aula/taller, en relación con las distintas unidades de trabajo así como los recursos necesarios para su realización.

2. Las sesiones presenciales tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos y será establecido preferentemente en la franja vespertina-nocturna.

3. Para la realización de las actividades presenciales evaluables, se organizará a los alumnos en los grupos necesarios con el fin de que todo el alumnado pueda desarrollar dichas actividades con aprovechamiento. En la programación del módulo correspondiente se especificará el número de grupos y las fechas de la realización de cada actividad para cada uno de los grupos. En ningún caso estos grupos superarán las ratios máximas establecidas para la impartición de los respectivos módulos en régimen presencial.

4. Todas las actividades presenciales de los ciclos formativos, incluidas las de evaluación, deberán ser llevadas a cabo en las instalaciones del centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto. Actividades presenciales obligatorias en el aula/taller.

1. Para los Ciclos Formativos relacionados en el anexo III de la presente resolución, se atenderá los mínimos establecidos en dicho anexo.

2. Para el resto de ciclos formativos, y en tanto no se publique la tabla de presencialidad correspondiente, los mínimos establecidos para las tareas prácticas presenciales calificables se ajustarán a los siguiente criterios:

a) Los módulos de Formación y Orientación Laboral, Empresa e Iniciativa Emprendedora, Proyecto e Idiomas tendrán una presencialidad mínima de 0%.

b) El resto de módulos tendrán una presencialidad mínima que se corresponderá al 20% del total de horas.

3. A la presencialidad establecida para cada uno de los módulos profesionales se le podrá incrementar hasta un 5% de las horas previstas en el currículo.

Séptimo. Formación en Centros de Trabajo.

El módulo de Formación en Centro de Trabajo es obligatoriamente presencial, por lo que para el acceso y desarrollo del mismo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para el régimen presencial.

Octavo. Evaluación.

La evaluación del aprendizaje del alumnado se atendrá a lo dispuesto con carácter general sobre evaluación en Formación Profesional, con las siguientes particularidades:

a) Las pruebas objetivas presenciales evaluables tendrán como mínimo, un valor del 55% del conjunto de la calificación final del módulo profesional.

b) El valor de todas las actividades presenciales evaluables, incluidas las pruebas objetivas presenciales, tendrá un valor máximo del 70% de la calificación final del módulo profesional.

c) Las pruebas o actividades presenciales evaluables superadas conservarán la calificación durante las dos convocatorias del curso escolar.

d) Los ejercicios o actividades no presenciales en ningún caso tendrán la condición de pruebas eliminatorias sobre el contenido de la prueba global-final.

Noveno. Cambio de régimen de enseñanza.

El alumnado que desee cambiar de régimen de enseñanza, en el mismo o en distinto centro, deberá participar en el correspondiente procedimiento de admisión.

Cuando el alumno repita el módulo profesional, deberá cursar de nuevo todas las actividades y pruebas objetivas presenciales programadas en el nuevo curso escolar correspondiente.

Décimo. Profesorado.

1. El equipo educativo que imparta estas enseñanzas estará constituido por profesores del centro con la atribución docente que exija la normativa vigente de cada ciclo formativo.

2. El profesorado de enseñanza a distancia dispondrá de formación específica y actualizada en este régimen de educación y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Para ello, el profesorado que se incorpore por primera vez a esta modalidad tendrá que realizar un curso específico de formación profesional a distancia.

3. El profesorado que imparta esta oferta educativa deberá utilizar los materiales y soportes didácticos que consten en la plataforma a distancia y en el aula virtual correspondiente al ciclo formativo, con independencia del uso de otro material de apoyo o complementario.

4. Cada profesor dispondrá, por cada grupo de alumnos, de los mismos periodos lectivos establecidos en régimen presencial, en la secuenciación y distribución horaria por módulo profesional del currículo del ciclo formativo correspondiente, para las funciones establecidas con carácter general en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como para las siguientes funciones específicas del profesorado que imparte enseñanzas en el régimen a distancia:

a) Informar al alumnado, con la supervisión del jefe de estudios de distancia, acerca de los aspectos didácticos y metodológicos del régimen a distancia, el calendario de tareas y actividades a realizar durante el curso, las pruebas presenciales y los procedimientos de evaluación y calificación.

b) Orientar y guiar al alumnado en la resolución de tareas, el uso de los materiales curriculares y el uso de las herramientas de la plataforma de teleformación y otras que faciliten la comunicación.

c) Colaborar en la puesta en práctica de los mecanismos de detección y protocolos de actuación del abandono establecidos por el centro, con la coordinación del tutor del grupo.

d) Participar en la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico, de forma coordinada con su departamento de familia profesional y resto del equipo docente, así como en la programación y diseño de las actividades, los trabajos, tareas y proyectos que el alumnado debe realizar a lo largo del curso.

e) Participar, con la coordinación del jefe de estudios, en el desarrollo de las actividades de análisis y evaluación de las enseñanzas en régimen a distancia.

f) Gestionar y utilizar las herramientas educativas y entornos tecnológicos que se determinen en su aula virtual.

g) Velar especialmente por la protección de datos de carácter personal que maneje en sus comunicaciones telemáticas.

h) Participar en las reuniones del equipo docente de enseñanza a distancia del centro.

i) Promover y motivar la participación del alumnado en las actividades propuestas, así como la comunicación entre el alumnado, a través de las herramientas de comunicación establecidas, impulsando actividades que generen la reflexión y el debate.

j) Realizar el seguimiento y evaluación de las tareas y trabajos propuestos al alumnado, así como responder las preguntas y cuestiones que éste plantee en relación a los módulos profesionales, materias y ámbitos, a través de las herramientas propias de la plataforma de teleformación, en los plazos que se establezcan.

k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de educación y las que le puedan ser encomendadas por el director del centro en el ámbito de sus competencias.

Undécimo. Tutoría de los grupos en las enseñanzas en régimen a distancia.

1. Cada grupo de alumnos que curse enseñanzas en régimen a distancia tendrá asignado un tutor que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente.

2. Además de las establecidas con carácter general en la normativa vigente, serán funciones específicas del tutor del grupo de alumnos en régimen a distancia, las siguientes:

a) Desarrollar, con la coordinación del jefe de estudios, una sesión informativa inicial al alumnado para que conozca la plataforma de teleformación, la estructura y características de las aulas virtuales alojadas en ésta y las herramientas de comunicación de las que dispone.

b) Coordinar los mecanismos de detección y protocolos de actuación del abandono establecido por el centro, en colaboración con el profesorado del grupo, y aplicados por el jefe de estudios de distancia.

c) Velar especialmente por la protección de datos de carácter personal, que maneje en sus comunicaciones telemáticas.

d) Participar, de acuerdo con las directrices que establezca el jefe de estudios de distancia, en el desarrollo coordinado del plan de acogida del alumnado matriculado en las enseñanzas del régimen a distancia.

Duodécimo. Comisión de Coordinación Pedagógica o Comisión Permanente.

En los centros sostenidos con fondos públicos, la Comisión de Coordinación Pedagógica, o en su caso, la Comisión Permanente, realizará las siguientes funciones en relación con estas enseñanzas:

a) Establecer las directrices para la adaptación de las programaciones docentes correspondientes a las características específicas de la enseñanza a distancia.

b) Coordinar a los departamentos implicados en la enseñanza a distancia para planificar, programar y realizar el seguimiento a lo largo del curso académico correspondiente.

Decimotercero. Jefatura de Estudios de distancia.

1. En los centros sostenidos con fondos públicos para impartir enseñanzas en régimen a distancia, el jefe de estudios adjunto que designe el equipo directivo, realizará las funciones de coordinación de estas enseñanzas.

2. Además de las establecidas con carácter general en la normativa vigente, serán competencias específicas del jefe de estudios a distancia, las siguientes:

a) Supervisar la información al alumnado acerca de los aspectos didácticos y metodológicos del régimen a distancia, el calendario de tareas y actividades a realizar durante el curso, las pruebas presenciales y los procedimientos de evaluación y calificación.

b) Coordinar, junto con los tutores, una sesión informativa inicial al alumnado para que conozca la plataforma de teleformación, la estructura y características de las aulas virtuales alojadas en ésta y las herramientas de comunicación de las que dispone.

c) Aplicar los mecanismos de detección y protocolos de actuación del abandono establecido por el centro, en colaboración con el profesorado y coordinados por el tutor del grupo.

d) Garantizar la publicación del calendario y horario de presencialidad, así como las fechas de evaluación, para conocimiento general del alumnado.

e) Proponer a la Comisión de Coordinación Pedagógica o Comisión Permanente, los criterios de calificación comunes específicos de las enseñanzas a distancia, elaborados junto con los departamentos de familia profesional o de coordinación didáctica, de este régimen de enseñanza.

f) Fomentar la creación y actualización de material didáctico por el profesorado del centro.

g) Coordinar el desarrollo de las actividades de análisis y evaluación de las enseñanzas en régimen a distancia.

h) Coordinar la administración de las herramientas educativas y entornos tecnológicos puestos a disposición de estas enseñanzas, para facilitar su utilización por el profesorado y el alumnado.

i) Velar especialmente por la protección de datos de carácter personal, que maneje en sus comunicaciones telemáticas.

j) Coordinar las reuniones del equipo docente de enseñanza a distancia del centro.

k) Diseñar y coordinar el plan de acogida del alumnado matriculado en las enseñanzas en régimen a distancia, de acuerdo con las características específicas de las mismas.

l) Coordinar, en colaboración con el resto del equipo directivo, las acciones relacionadas con el alumnado que cursa este régimen de enseñanza, tales como la admisión y matriculación, seguimiento de las enseñanzas, así como las acciones necesarias para la organización de las pruebas presenciales del alumnado y su evaluación.

m) Establecer la información que el Departamento de Orientación debe dar al alumnado que desee matricularse en enseñanzas en régimen a distancia, acerca de las características de esta oferta formativa.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la consejería competente en materia de educación y las que le puedan ser encomendadas por el director del centro en el ámbito de sus competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

En virtud de la publicación de la presente resolución queda derogada la Resolución de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la puesta en marcha y funcionamiento de enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia y se establece la presencialidad obligatoria por módulos profesionales para los ciclos que se impartirán en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

La presente resolución surtirá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2018/2019.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

ANEXO I

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

1. Plantilla común de diseño de las aulas virtuales.
2. Herramientas de comunicación en tiempo real (Chat, audio-conferencia…)
3. Herramientas de comunicación en diferido (Foros, mensajería interna, correo interno…).
4. Recursos de información compartida:
   a) Posibilidad de envío y recepción de ficheros adjuntos.
   b) Repositorio de ficheros.
   c) Herramienta de búsqueda en la plataforma.
   d) Lista de usuarios.
   e) Herramientas de accesibilidad.
5. Herramientas de trabajo en grupo.
6. Herramientas para la administración docente y gestión de alumnos:
   a) Inscripción, altas, bajas y variaciones de datos de alumnos.
   b) Elaboración de listas.
   c) Gestión de roles y privilegios de acceso y uso de los participantes en la plataforma virtual.
   d) Gestión de seguimiento y progreso de los alumnos y resultados de sus evaluaciones.
   e) Consulta de expediente académico por el alumnado.
   f) Elaboración de informes y estadísticas de resultados.
   g) Elaboración y consulta del calendario de actividades.
7. Herramientas de administración de la plataforma:
   a) Sistema de gestión automatizada de copias de seguridad.
   b) Registros de actividad de la plataforma.

NPE: A-170718-4571

ANEXO II

Requisitos generales del aula virtual de un módulo profesional.

1. Programación didáctica para las dos convocatorias del curso escolar. Además de los elementos que contienen las programaciones docentes de un módulo profesional en enseñanza presencial, se observarán las siguientes requisitos generales:

a) Foros. Normas para su uso, medidas de dinamización y evaluación de la participación.

b) Organización de la presencialidad. Horario por módulos, tipo de presencialidad (calificable o no, opcional u obligatoria…) y espacios asignados.

c) Descripción de las actividades de enseñanza-aprendizaje de carácter individual y en grupo.

2. Guía del tutor sobre el aula virtual y la metodología de trabajo de teleformación aplicada.

3. Guía del alumno (guía de uso). Referencia rápida para ser consultada por el alumno sobre el uso de la plataforma y seguimiento del curso.

4. Bibliografía básica recomendada para el seguimiento del curso.

5. Encuestas de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se evaluará todo el proceso de enseñanza-aprendizaje (contenidos, plataforma, profesorado, aulas, comunicación…) por los distintos sujetos que participan en el mismo (profesorado y alumnado).

6. Herramientas de comunicación con los alumnos: foros, chats…

7. Aula virtual estructurada por Unidades de trabajo.

a) Formato interactivo, multimedia, con actividades de autoevaluación del progreso y accesible para contenidos.

b) Actividades programadas de acuerdo con el currículo del ciclo formativo y adaptados a la enseñanza a distancia

c) Glosario de terminología propia de la unidad con el significado de los términos introducidos en la misma.

d) Orientaciones por unidad: índice, objetivos, temporalización y recomendaciones.

e) Mapas conceptuales: Esquema de la organización de los contenidos de la unidad.

f) Tareas propuestas (cuestionarios de autoevaluación, ejercicios y prácticas a evaluar por el docente…).

g) Contenidos de la unidad de trabajo en versión imprimible.

h) Contenidos de la unidad de trabajo adaptados a dispositivos móviles.

ANEXO III
RELACIÓN DE LOS PORCENTAJES Y NÚMERO DE PERIODOS LECTIVOS MÍNIMOS PRESENCIALES OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN A DISTANCIA

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES (*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	100	0	0	-	-
0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	130	0	0	-	-
0213. Atención y apoyo psicosocial	210	10	20	-	-
0215. Apoyo domiciliario	210	10	20	-	-
0217. Atención higiénica	65	23	15	-	-
M076. Inglés técnico para atención a personas en situación de dependencia	90	0	0	-	-
0020. Primeros auxilios	65	9	6	-	-
0218. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0211. Destrezas sociales	145	-	-	6	8
0214. Apoyo a la comunicación	100	-	-	8	8
0216. Atención sanitaria	205	-	-	10	20
0831. Teleasistencia	130	-	-	9	12
0219. Empresa e iniciativa emprendedora	60	-	-	0	0
0220. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas Currículo	2000	61		448	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

NPE: A-170718-4571

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0052. Mantenimiento Mecánico Preventivo del Vehículo	100	6	6	-	-
0054. Dotación Sanitaria	135	5	6	-	-
0055. Atención Sanitaria Inicial en Situaciones de Emergencia	200	6	12	-	-
0057. Evacuación y Traslado de Pacientes	200	6	12	-	-
0061. Anatomofisiología y Patología Básicas	100	0	0	-	-
0062. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
M018. Inglés técnico para Emergencias Sanitarias	90	0	0	-	-
0058. Apoyo Psicológico en Situaciones de Emergencias	70	0	0		
0053. Logística Sanitaria en Emergencias	165	-	-	0	0
0056. Atención Sanitaria Especial en Situaciones de Emergencia	220	-	-	5	11
0059. Planes de Emergencias y Dispositivos de Riesgos Previsibles	105	-	-	0	0
0060. Teleemergencias	65	-	-	9	6
0063. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	-	-	0	0
0064. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	36		417	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

NPE: A-170718-4571

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0061. Anatomofisiología y Patología Básicas	100	0	0	-	-
0099. Disposición y Venta de Productos.	100	0	0	-	-
0100. Oficina de Farmacia.	170	6	10	-	-
0103. Operaciones Básicas de Laboratorio.	230	9	20	-	-
0102. Dispensación de Productos Parafarmacéuticos.	195	5	10	-	-
0106. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
M019. Inglés técnico para Farmacia y Parafarmacia	90	0	0	-	-
0101. Dispensación de Productos Farmacéuticos	185	-	-	8	15
0020. Primeros Auxilios	65	-	-	8	5
0104. Formulación Magistral	190	-	-	11	20
0105. Promoción de la Salud.	125	-	-	0	0
0107. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	-	-	0	0
0108. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	40		440	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

NPE: A-170718-4571

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0437. Comunicación Empresarial y Atención al Cliente	130	0	0	-	-
0438. Operaciones Administrativas de Compra-Venta	165	0	0	-	-
0439. Empresa y Administración	100	0	0	-	-
0440. Tratamiento Informático de la Información	260	0	0	-	-
0441. Técnica Contable	130	0	0	-	-
0444. Inglés	100	0	0	-	-
0062. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
0442. Operaciones Administrativas de Recursos Humanos	120	-	-	0	0
0443. Tratamiento de la Documentación Contable	125	-	-	0	0
0446. Empresa en el Aula	165	-	-	0	0
0448. Operaciones Auxiliares de Gestión de Tesorería	125	-	-	0	0
M030. Inglés Técnico para Gestión Administrativa	90	-	-	0	0
0064. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0232 Automatismos Industriales	265	10	27	-	-
0233 Electrónica	100	9	9	-	-
0234 Electrotecnia	170	10	17	-	-
0235 Instalaciones Eléctricas Interiores	265	10	27	-	-
0241Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
M007. Inglés técnico para Instalaciones Eléctricas y Automáticas	90	0	0	-	-
0236 Instalaciones de Distribución	125	-	-	9	12
0237 Infraestructuras Comunes de Telecomunicación en Viviendas y Edificios	125	-	-	9	12
0238 Instalaciones Domóticas	125	-	-	9	12
0239 Instalaciones Solares Fotovoltaicas	60	-	-	10	6
0240 Máquinas Eléctricas	125	-	-	9	12
0242Empresa e Iniciativa Emprendedora	60			0	0
0243 Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	80		454	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0036. Máquinas y equipos térmicos	200	15	30	-	-
0037. Técnicas de montaje de instalaciones	265	20	53	-	-
0038. Instalaciones eléctricas y automatismos	265	20	53	-	-
0043. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0044 Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0	-	-
Inglés técnico para Instalaciones de frío y calor	90	0	0	-	-
0039. Configuración de instalaciones de frío y climatización	125	-	-	10	13
0040. Montaje y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial	145	-	-	20	29
0041. Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas industriales	170	-	-	20	34
0042. Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización, ventilación y extracción	190	-	-	20	38
0244. Formación en centros de trabajo*	400	-	-	100	400
Total horas	2000	136		514	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0221. Montaje y mantenimiento de equipos	235	4	10	-	-
0222. Sistemas operativos monopuesto	170	4	6	-	-
0223. Aplicaciones ofimáticas	200	0	0	-	-
0225. Redes locales	200	3	6	-	-
0229. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
M014. Inglés técnico para sistemas microinformáticos y redes	90	0	0	-	-
0224. Sistemas operativos en red	165	-	-	0	0
0226. Seguridad informática	125	-	-	0	0
0227. Servicios en red	165	-	-	0	0
0228. Aplicaciones web	100	-	-	0	0
0230. Empresa e iniciativa empresarial	60	-	-	0	0
0231. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	22		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial	100	0	0	-	-
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	70	0	0	-	-
0649. Ofimática y proceso de la información	220	0	0	-	-
0650. Proceso integral de la actividad comercial	200	0	0	-	-
0651. Comunicación y atención al cliente	160	0	0	-	-
0179. Inglés	120	0	0	-	-
0658. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0652. Gestión de recursos humanos	80	-	-	0	0
0653. Gestión financiera	100	-	-	0	0
0654. Contabilidad y fiscalidad	140	-	-	0	0
0655. Gestión logística y comercial	80	-	-	0	0
0656. Simulación empresarial	120	-	-	0	0
M043. Inglés técnico para administración y finanzas	90	-	-	0	0
0657. Proyecto de administración y finanzas	30	-	-	0	0
0660. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

NPE: A-170718-4571

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0483. Sistemas informáticos	255	0	0	-	-
0484. Bases de Datos	165	0	0	-	-
0485. Programación	230	0	0	-	-
0487. Entornos de desarrollo	90	0	0	-	-
0493. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0494 Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0	-	-
M038. Inglés técnico para desarrollo de aplicaciones multiplataforma	90	0	0	-	-
0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	125	-	-	0	0
0486. Acceso a datos	105	-	-	0	0
0488. Desarrollo de interfaces	120	-	-	0	0
0489. Programación multimedia y dispositivos móviles	85	-	-	0	0
0490. Programación de servicios y procesos	85	-	-	0	0
0491. Sistemas de gestión empresarial	100	-	-	0	0
0492. Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30			0	0
0495. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0483. Sistemas Informáticos	225	0	0	-	-
0484. Bases de Datos	165	0	0	-	-
0485. Programación	230	0	0	-	-
0487. Entornos de Desarrollo	90	0	0	-	-
0617. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
0618. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	0	0	-	-
M039. Inglés técnico para Desarrollo de Aplicaciones Web	90	0	0	-	-
0373. Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información	125	-	-	0	0
0612. Desarrollo Web en Entorno Cliente	125	-	-	0	0
0613. Desarrollo Web en Entorno Servidor	165	-	-	0	0
0614. Despliegue de Aplicaciones Web	85	-	-	0	0
0615. Diseño de Interfaces Web	120	-	-	0	0
0616. Proyecto de Desarrollo de Aplicaciones Web	30			0	0
0619. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0982. Procesos en industrias de carpintería y mueble	100	10	10	-	-
0983. Fabricación en carpintería y mueble	200	10	20	-	-
0984. Representación en carpintería y mobiliario	160	6	10	-	-
0985. Prototipos en carpintería y mueble	160	13	20	-	-
0986. Desarrollo de producto en carpintería y mueble	160	6	10	-	-
M070. Inglés técnico para diseño y amueblamiento	90	0	0	-	-
0992. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0987. Automatización en carpintería y mueble	170	-	-	7	12
0988. Instalaciones de carpintería y mobiliario	100	-	-	12	12
0989. Diseño de carpintería y mueble	120	-	-	10	12
0990. Gestión de la producción en carpintería y mueble	160	-	-	8	12
0993. Empresa e iniciativa emprendedora	60	-	-	0	0
0991. Proyecto de diseño y amueblamiento	30	-	-	10	3
0994. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	70		451	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0011. Didáctica de la Educación Infantil.	235	7	16	-	-
0012. Autonomía Personal y Salud Infantil.	160	6	9	-	-
0014. Expresión y Comunicación	160	9	14	-	-
0015. Desarrollo Cognitivo y Motor.	160	6	9	-	-
0020. Primeros Auxilios.	65	15	10	-	-
0021. Formación y Orientación Laboral.	90	0	0	-	-
M006. Inglés técnico para Educación Infantil	90	0	0	-	-
0013. El Juego Infantil y su Metodología.	170	-	-	9	15
0016. Desarrollo Socioafectivo.	140	-	-	4	6
0017. Habilidades Sociales.	120	-	-	5	6
0018. Intervención con Familias y Atención a Menores en Riesgo Social.	120	-	-	5	6
0019. Proyecto de Atención a la Infancia	30	-	-	13	3
0022. Empresa e Iniciativa Emprendedora.	60	-	-	0	0
0023. Formación en Centros de Trabajo	400			100	400
Total horas	2000	59		436	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0730. Recepción y logística en la clínica dental	105	0	0	-	-
0731. Estudio de la cavidad oral	185	0	0	-	-
0732. Exploración de la cavidad oral	135	14	20	-	-
0733. Intervención bucodental	180	22	40	-	-
M099. Inglés técnico para higiene bucodental	90	0	0	-	-
1370. Fisiopatología general	175	0	0	-	-
0739. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0734. Epidemiología en salud oral	100	-	-	0	0
0735. Educación para la salud oral	115	-	-	0	0
0736. Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes	140	-	-	14	20
0737. Prótesis y ortodoncia	130	-	-	18	24
0020. Primeros auxilios	65	-	-	8	5
0740. Empresa e iniciativa emprendedora.	60	-	-	0	0
0738. Proyecto de higiene bucodental	30	-	-	20	6
0741. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	60		455	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

NPE: A-170718-4571

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
1345. Atención al paciente.	130	5	6	-	-
1346. Fundamentos físicos y equipos.	230	6	12	-	-
1347. Anatomía por la imagen.	230	8	18	-	-
1348. Protección radiológica.	130	0	0	-	-
1356. Formación y orientación laboral.	90	0	0	-	-
1357. Empresa e iniciativa empresa.	60	0	0	-	-
M102. Inglés técnico para Imagen para el Diagnóstico y Radioterapia	90	0	0	-	-
1349. Técnicas de radiología simple	140	-	-	9	12
1350. Técnicas de radiología especial.	80	-	-	0	0
1351. Técnicas de tomografía computarizada y ecografía.	85	-	-	0	0
1352. Técnicas de imagen por resonancia magnética.	80	-	-	0	0
1354. Técnicas de radiofarmacia.	85	-	-	5	4
1353. Técnicas de imagen en medicina nuclear.	140	-	-	3	4
1355. Proyecto de imagen para el diagnóstico y medicina nuclear.	30	-	-	13	4
1358. Formación en Centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	36		424	

(*)No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0337. Contexto de la intervención social	130	0	0	-	-
0339. Atención a las unidades de convivencia	160	5	8	-	-
0340. Mediación comunitaria	160	4	6	-	-
0342. Promoción de la autonomía personal	200	3	6	-	-
0344. Metodología de la intervención social	130	0	0	-	-
0346. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
M087. Inglés técnico para integración social	90	0	0	-	-
0338. Inserción sociolaboral	145	-	-	6	9
0341. Apoyo a la intervención educativa	100	-	-	0	0
0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	120	-	-	8	9
0020. Primeros auxilios	65	-	-	9	6
0017. Habilidades sociales	120	-	-	5	6
0347. Empresa e iniciativa emprendedora	60	-	-	0	0
0345. Proyecto de integración social	30	-	-	10	3
0348. Formación en centros de trabajo	400			100	400
Total horas	2000	20		433	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0065. Muestreo y Preparación de la Muestra	165	12	20	-	-
0066. Análisis Químicos	300	16	48	-	-
0069. Ensayos Fisicoquímicos	160	13	20	-	-
0070. Ensayos Microbiológicos	160	15	24	-	-
0074 .Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
M005. Inglés técnico para Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	90	0	0	-	-
0067. Análisis Instrumental	225	-	-	14	32
0068. Ensayos Físicos	120	-	-	13	16
0071. Ensayos Biotecnológicos	120	-	-	13	16
0072. Calidad y Seguridad en el Laboratorio	80	-	-	13	10
0075. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	-	-	0	0
0073. Proyecto de Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	30			10	3
0076. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	111		477	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MARKETING Y PUBLICIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0623. Gestión económica y financiera de la empresa	180	0	0	-	-
0930. Políticas de marketing	180	0	0	-	-
0931. Marketing digital	180	0	0	-	-
1010. Investigación comercial	150	0	0	-	-
0179. Inglés	120	0	0	-	-
1014. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
1007. Diseño y elaboración de material de comunicación	155	-	-	0	0
1008. Medios y soportes de comunicación	90	-	-	0	0
1009. Relaciones públicas y organización de eventos de marketing	90	-	-	0	0
1011. Trabajo de campo en la investigación comercial	85	-	-	0	0
1109. Lanzamiento de productos y servicios	85	-	-	0	0
1110. Atención al cliente, consumidor y usuario	75	-	-	0	0
M051. Inglés técnico para marketing y publicidad	90	-	-	0	0
1012. Proyecto de marketing y publicidad	30	-	-	0	0
1013. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EVALUABLES(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Periodos / curso	%	Periodos / curso
0519. Documentación técnica en instalaciones eléctricas	130	0	0	-	-
0520. Sistemas y circuitos eléctricos	130	10	13	-	-
0523. Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	170	10	17	-	-
0524. Configuración de instalaciones eléctricas	130	10	13	-	-
0518. Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas	230	10	23	-	-
0527. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
M034. Inglés técnico para Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	90	0	0		
0522. Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación	120			10	12
0602. Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas	100			10	10
0517. Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones	140			10	14
0521. Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	180			10	18
0526. Proyecto de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	30			10	3
0528. Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0529. Formación en Centros de Trabajo	400			100	400
Total horas	2000	66		457	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales trimestrales o finales

NPE: A-170718-4571

ANEXO IV

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPARTIDOS EN RÉGIMEN A DISTANCIA

Grado medio:

1. Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
2. Técnico en Emergencias Sanitarias.
3. Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
4. Técnico en Gestión Administrativa.
5. Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
6. Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
7. Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.

Grado superior:

1. Técnico Superior en Administración y Finanzas.
2. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
3. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
4. Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento
5. Técnico Superior en Educación Infantil.
6. Técnico Superior en Higiene Bucodental.
7. Técnico Superior en Integración Social
8. Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.
9. Técnico Superior en Marketing y Publicidad.
10. Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

NPE: A-170718-4571

ANEXO V

MÓDULOS DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA CUYA SUPERACIÓN QUEDA SUPEDITADA A LA EVALUACIÓN POSITIVA DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS PRESENCIALES OBLIGATORIAS.

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0020. Primeros auxilios

0216. Atención sanitaria

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN COCINA Y GASTRONOMÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0045. Ofertas gastronómicas

0046. Preelaboración y conservación de alimentos

0047. Técnicas culinarias

0026. Procesos básicos de pastelería y repostería

0048. Productos culinarios

0028. Postres en restauración

0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1SED. Operaciones administrativas y documentación sanitaria

1SET. Técnicas básicas de enfermería

1SEH. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material

1SEP. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente

1SEO. Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0052. Mantenimiento Mecánico Preventivo del Vehículo

0054. Dotación Sanitaria

0055. Atención Sanitaria Inicial en Situaciones de Emergencia

0057. Evacuación y Traslado de Pacientes

NPE: A-170718-4571

0056. Atención Sanitaria Especial en Situaciones de Emergencia

0060. Teleemergencias

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0100. Oficina de Farmacia

0103. Operaciones Básicas de Laboratorio

0102. Dispensación de Productos Parafarmacéuticos

0101. Dispensación de Productos Farmacéuticos

0020. Primeros Auxilios

0104. Formulación Magistral

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0232. Automatismos Industriales

0233. Electrónica

0234. Electrotecnia

0235. Instalaciones Eléctricas Interiores

0236. Instalaciones de Distribución

0237. Infraestructuras Comunes de Telecomunicación en Viviendas y Edificios

0238. Instalaciones Domóticas

0239. Instalaciones Solares Fotovoltaicas

0240. Máquinas Eléctricas

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0036. Máquinas y equipos térmicos

0037. Técnicas de montaje de instalaciones

0038. Instalaciones eléctricas y Automatismos

0039. Configuración de instalaciones de frío y climatización

0040. Montaje y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial

0041. Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas industriales

0042. Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización, ventilación y extracción

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN SERVICIOS EN RESTAURACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0150. Operaciones básicas en bar-cafetería

0151. Operaciones básicas en restaurante

0152. Servicios en bar-cafetería

0153. Servicios en restaurante y eventos especiales

0154. El vino y su servicio

0045. Ofertas gastronómicas

0155. Técnicas de comunicación en restauración

0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0221. Montaje y mantenimiento de equipo

0222. Sistemas operativos monopuesto

0225. Redes locales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1367. Gestión de muestras biológicas

1368. Técnicas generales de laboratorio

1369. Biología molecular y citogenética

1370. Fisiopatología general

1379. Necropsias

1380. Procesamiento citológico y tisular

1381. Citología ginecológica

1382. Citología general

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0496. Control del aprovisionamiento de materias primas

0497. Procesos de preelaboración y conservación en cocina

0498. Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina

0499. Procesos de elaboración culinaria

0500. Gestión de la producción en cocina

0501. Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria

0502. Gastronomía y nutrición

0503. Gestión administrativa y comercial en restauración

0504. Recursos humanos y dirección de equipos en restauración

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0496. Control del aprovisionamiento de materias primas

0509. Procesos de servicios en bar-cafetería

0510. Procesos de servicios en restaurante

0511. Sumillería

0512. Planificación y dirección de servicios y eventos en restauración

0501. Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria

0502. Gastronomía y nutrición

0503. Gestión administrativa y comercial en restauración

0504. Recursos humanos y dirección de equipos en restauración

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0982. Procesos en industrias de carpintería y mueble

0983. Fabricación en carpintería y mueble

0984. Representación en carpintería y mobiliario

0985. Prototipos en carpintería y mueble

0986. Desarrollo de producto en carpintería y mueble

0987. Automatización en carpintería y mueble

0988. Instalaciones de carpintería y mobiliario

0989. Diseño de carpintería y mueble

0990. Gestión de la producción en carpintería y mueble

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0020. Primeros Auxilios.

0013. El Juego Infantil y su Metodología.

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0732. Exploración de la cavidad oral

0733. Intervención bucodental

0736. Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes

0737. Prótesis y ortodoncia

0020. Primeros auxilios

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1345. Atención al paciente

1346. Fundamentos físicos y equipos.

1347. Anatomía por la imagen

1349. Técnicas de radiología simple

1354. Técnicas de radiofarmacia

1353. Técnicas de imagen en medicina nuclear

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0020. Primeros auxilios

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0065. Muestreo y Preparación de la Muestra

0066. Análisis Químicos

0069. Ensayos Fisicoquímicos

0070. Ensayos Microbiológicos

0067. Análisis Instrumental

0068. Ensayos Físicos

0071. Ensayos Biotecnológicos

0072. Calidad y Seguridad en el Laboratorio

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

0520. Sistemas y circuitos eléctricos

0523. Configuración de instalaciones domóticas y automáticas

0524. Configuración de instalaciones eléctricas

0518. Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas

0522. Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación

0602. Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas

0517. Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones

0521. Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4572 Extracto de la Orden por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos de Grado Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2017/2018.

BDNS (Identif.): 408338

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Alumnado de centros docentes públicos o privados de la Región de Murcia que hayan finalizado un ciclo formativo de grado medio o superior de Formación Profesional, en el curso escolar 2017/2018, con una calificación final igual o superior a 8,5 puntos.

Segundo. Objeto:

Concesión de Premios Extraordinarios de Formación Profesional del curso 2017/2018.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía:

El importe total de los premios extraordinarios será un máximo de dieciocho mil doscientos euros (18.200€), de los que trece mil ochocientos euros (13.800€) estarán destinados para los ciclos formativos de grado superior y cuatro mil cuatrocientos, (4.400€) para los de grado medio.

Cada premio de un ciclo formativo de grado superior tiene asignada una cuantía de seiscientos euros (600€). Los premios de un ciclo formativo de grado medio tienen una asignación de doscientos euros (200€) cada uno.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 28 de septiembre de 2018.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el anexo I de la orden de convocatoria e irán firmadas por el alumno solicitante.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades

por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de julio de 2016).

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario en el ciclo de grado superior, así como certificación académica.

Murcia, 13 de julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4573 Seguridad Social 292/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0007370

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 292/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: FREMAP Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 61

Abogado/a: José Antonio López Sabater

Demandado/s: Morteros y Desarrollo, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Smali Abderrazak

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,

El/la, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 292/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FREMAP Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 61 contra Morteros y Desarrollo, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Smali Abderrazak sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 19 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- FREMAP Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 61 presenta demanda contra Morteros y Desarrollo, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Smali Abderrazak en reclamación de gastos sanitarios.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por FREMAP Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 61, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/10/2019 a las 09:10 en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LRJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma. Y requerimiento de aportación de la documental consistente en expediente administrativo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Smali Abderrazak en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de julio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4574 Despido/ceses en general 281/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0007319

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 281/2018

Sobre Despido

Demandante: Vanessa Rabadán Silvente

Abogado: Pedro Antonio Jiménez Sánchez

Demandados: Fogasa, Cobroespaña, S.L., Emilio Laguna Terenti

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 281/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanessa Rabadán Silvente contra Fogasa, Cobroespaña, S.L., Emilio Laguna Terenti sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 7 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Vanessa Rabadán Silvente se presentó demanda contra Fogasa, Cobroespaña, S.L., Emilio Laguna Terenti en materia de despido.

Segundo.- Se ha requerido a Vanessa Rabadán Silvente para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-09-2018 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 26/9/2018 a las 11:00 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado y del legal representante de la mercantil demandada, cítense conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado c)DOCUMENTAL del primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto de la prueba solicitada en el apartado d) del primer otrosi digo de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emilio Laguna Terenti en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4575 Procedimiento ordinario 690/2017.

Equipo/Usuario: Cgs

NIG: 30030 44 4 2017 0005692

Modelo: N28150

Po Procedimiento ordinario 690/2017

Sobre Ordinario

Demandante/s: Francisca Villagómez de Espinoza

Abogado/a: Benito López López

Demandado/s: Antonia Jiménez García, Herencia Yacente, Fogasa Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario 690/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Francisca Villagómez de Espinoza contra la empresa Antonia Jiménez García, Herencia Yacente, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 31-10-2018 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 31/10/2018 a las 9:40 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele

la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonia Jiménez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia

IV. Administración Local

Archena

4576 Aprobación de padrones de impuestos.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 29 de junio de 2018, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente los siguientes padrones correspondiente a:

- IBI. urbana correspondientes al ejercicio 2018.
- IBI. rustica correspondientes al ejercicio 2018.
- IBI. caracteristicas especiales correspondientes al ejercicio 2018.
- IAE correspondientes al ejercicio 2018.
- Entrada de vehiculos con placa de vado correspondientes al ejercicio 2018.

Se exponen al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 02 de julio hasta el 5 de Diciembre de 2018.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 15 de octubre de 2018.

En aras de facilitar el pago de este impuesto a los contribuyentes, durante el transcurso del período de pago en voluntaria, los interesados podrán solicitar en el Departamento de Rentas el acogerse un Sistema Especial de Pagos, por el cual se le podrá fraccionar el pago del impuesto en varias mensualidades, sin intereses de demora, hasta el último día del período de voluntaria, debiendo los interesados facilitar una cuenta bancaria y domiciliar el pago de las cuotas resultantes de dicho sistema especial de pago.

Transcurrido este plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música Don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas y los jueves, de 16 a 20 horas, o por el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Archena. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 29 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Bullas

4577 Anuncio de aprobación definitiva del Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de mayo de 2018.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de mayo de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
921	22699	Reconocimientos de créditos	11.717,18
		TOTAL	11.717,18

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
150	60001	Adquisición de terrenos	11.717,18
		TOTAL	11.717,18

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bullas, 6 de julio de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. Administración Local

Cartagena

4578 Información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización de uso excepcional para instalación de un área de autocaravanas en paraje Los Madriles, parcela catastral 152 del polígono 73, presentado por don Manuel López Martínez en representación de la mercantil Ideamos, Diseñamos y Gestionamos, S.L.

Mediante Decreto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización de uso excepcional para instalación de un área de autocaravanas en Paraje Los Madriles, parcela catastral 152 del Polígono 73, presentado por D. Manuel López Martínez en representación de la mercantil Ideamos, Diseñamos y Gestionamos, S.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/San Miguel, nº 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 10 de julio de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

4579 Delegación de competencias para sancionar las infracciones tipificadas en la ordenanza general de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 15 de junio de 2018, se acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º- Delegar en D. Juan Francisco Martínez Carrasco, como Concejal delegado de Empresas Municipales, la competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la Ordenanza general de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos.

2.º- La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión así como la revisión de oficio que corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto del recurso. Igualmente, la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.º- No obstante, la delegación efectuada, la Junta de Gobierno Local podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas, para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las mismas para resolver o intervenir en el asunto de que se trate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.º- Proceder, a los efectos oportunos, a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su comunicación a los servicios de Infracciones y Sanciones y Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Lorca, 18 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. Administración Local

Lorca

4580 Decreto de la Alcaldía sobre avocación de competencia delegada.

Habiéndose dictado decreto por esta Alcaldía con fecha 29 de mayo de 2017 (BORM n.º 157 de 10/07/2017), por el cual se delega la competencia genérica de Tráfico y Movilidad Urbana en la Concejal doña María Belén Pérez Martínez.

Visto que dicha delegación comprende facultades de dirección y gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos que afecten a terceros.

En respuesta a la demanda de los ciudadanos del municipio, circunstancia de índole social, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, y 121 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 8 a 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Vengo en decretar:

Primero.- Avocar la competencia delegada por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017(BORM n.º 157 de 10/07/2017), por el cual se delega la competencia genérica de Tráfico y Movilidad Urbana en la Concejal doña María Belén Pérez Martínez, para conocer de las actuaciones de carácter previo llevadas a cabo con los siguientes números de referencia:

1800167233/1800167234/1800167238/1800167239/1800167243/1800167430/1800167244/1800167431/1800167246/1800167247/1800167248/1800167434/1800167254/1800167444/1800170850/1800170855/1800170837/1800170843/1800170846/1800170849/1800170915/1800168999/1800169003/1800168994/1800170336/1800170341/1800170343/1800170827/1800170347/1800170711/1800170898/1800170712/1800171191/1800171192/1800171193/1800171194/1800170907/1800170366/1800170367/1800170910/1800170368/1800170369/1800170920/1800170922/1800170806/1800170771/1800170772/1800170778/1800171207/1800173447/1800171155/1800171160/1800173453/1800171167/1800171254/1800171257/1800171258/1800172776/1800172680/1800172681/1800172686/1800172780/1800172783/18172786/1800173468/1800173475/18173181/1800173182/1800173276/1800173277/1800173480/1800173503.

Segundo.- Asumir la competencia para conocer de las actuaciones con los siguientes números de referencia:

1800167233/1800167234/1800167238/1800167239/1800167243/1800167430/1800167244/1800167431/1800167246/1800167247/1800167248/1800167434/1800167254/1800167444/1800170850/1800170855/1800170837/1800170843/1800170846/1800170849/1800170915/1800168999/1800169003/1800168994/1800170336/1800170341/1800170343/1800170827/1800170347/1800170711/1800170898/1800170712/1800171191/1800171192/1800171193/1800171

194/1800170907/1800170366/1800170367/1800170910/1800170368/1800170369/1800170920/1800170922/1800170806/1800170771/1800170772/1800170778/1800171207/1800173447/1800171155/1800171160/1800173453/1800171167/1800171254/1800171257/1800171258/1800172776/1800172680/1800172681/1800172686/1800172780/1800172783/18172786/1800173468/1800173475/18173181/1800173182/1800173276/1800173277/1800173480/1800173503, manteniéndose en todos sus términos, una vez ejecutadas las actuaciones que procedan, la delegación de la competencia genérica de Tráfico y Movilidad Urbana otorgada con fecha 29 de mayo de 2017 (BORM n.º 157 de 10/07/2017), por Decreto de esta Alcaldía en la Concejal D.ª María Belén Pérez Martínez.

Tercero.- El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados en las actuaciones previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lorca, 18 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. Administración Local

Lorca

4581 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 22 de junio de 2018, sobre prórroga de lista de espera de Diplomado/a en Trabajo Social o Trabajador/a Social.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de junio de 2018, ha sido aprobada la prórroga de la vigencia de la lista de espera, para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos de puestos de Diplomado/a en Trabajo Social o Trabajador /a Social de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012, conforme a las normas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2012 (Bases Reguladoras de la lista de espera de la convocatoria, extracto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 52, de fecha 2 de marzo de 2012), prorrogadas (último acuerdo de 23 de junio de 2017), lista que tendrá una vigencia de un año, a partir del día 29 de junio de 2018, con la limitación de que podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Diplomado/a en Trabajo social o Trabajador /a Social de este Ayuntamiento, como funcionario/a de carrera o funcionario/a interino/a de este Ayuntamiento, que incluyese lista de espera, o convocatoria únicamente de lista de espera o bolsa de trabajo de dicha categoría, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria correspondiente.

Contra los presentes acuerdos podrán los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 28 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. Administración Local

Lorca

4582 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionarios/as de carrera cinco plazas de Administrativo/a, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo público para 2017 y 2018, aprobadas respectivamente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 276, de 29 de noviembre de 2017 y n.º 57, de 9 de marzo de 2018.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de cinco plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de junio de 2018, incluidas en las ofertas de empleo público para 2017 (dos plazas) y 2018 (tres plazas), dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo/a.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, se publicará en el portal del/de la empleado/a (portalempleado.lorca.es)

Tercera.- Participación en la Convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario poseer los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Desempeñar como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Lorca plaza del Grupo C, Subgrupo C2, de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, o de Operador de Consola, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2 (antiguo Grupo D) o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES58.2038.3015.2964.0000.1416 Bankia de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito), la cantidad de 23,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (ADMVO PI).

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, en el portal del/de la empleado/a y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los/as interesados/as reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: la Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

- Secretario/a: La Directora de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

- Vocales:

- tres funcionarios/as de carrera al servicio de la Corporación, de igual o superior grupo de titulación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del/de la empleado/a.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad, servicios prestados en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

- en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año.

- en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, a razón de 0,10 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado en el Ayuntamiento de Lorca, hasta un máximo de 4 puntos:

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 o Subgrupo C2 (antiguos Grupo C/D), se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo asignado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior de Pleno o Junta de Gobierno Local, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 o Subgrupo C2 (antiguos Grupo C/D) se valorará a razón de 0,37 puntos por año.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 17.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 0,50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 15, 0,65 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 16, 0,80 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 0,95 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 18 o superior, 1,20 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos:

- En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades genéricas, informática y nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad entre hombres y mujeres: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

- Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

- Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 puntos por cada 30 horas. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 0,50 puntos:

- Por Título de Técnico Superior: 0,20 puntos.

- Por titulación Universitaria Media: 0,30 puntos.

- Por titulación Universitaria Superior: 0,50 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, el desempeño de un puesto y el grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio: la fase de oposición constará de dos ejercicios.

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario anexo adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos como máximo.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario de la parte específica, a elegir por el/la opositor/a entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 8 por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos de Auxiliares Administrativos u Operadores de Consola.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Sexta.- **Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente a los cinco aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; si el/la aspirante no presentó con su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, habrá de presentarlos, igualmente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptima.- **Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

Octava.- **Normativa y Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el

Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO: TEMARIO

Parte general

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.

4. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.

5. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.

6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y la Corporativa.

7. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.

8. El Poder Judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española. El Ministerio Fiscal.

Parte específica

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónicos de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Sistemas de identificación de los interesados. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Responsabilidad de la tramitación.

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos. Obligatoriedad. Cómputo. Cómputo de plazos en los Registros. Ampliación. Tramitación de urgencia.

14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Notificación. Práctica de las notificaciones. Nulidad y anulabilidad. Derechos del interesado en el procedimiento.

15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Iniciación del procedimiento. Clases. Información y actuaciones previas. Medidas provisionales. Iniciación de oficio. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Iniciación a solicitud del interesado. Solicitudes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Subsanación y mejora de la solicitud. Declaración responsable y comunicación.

16. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Actos de instrucción. Alegaciones. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Trámite de audiencia. Información pública.

17. La Ley 39/2015, de 1 de octubre Finalización del procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Resolución. Actuaciones complementarias. Contenido de la resolución. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

18. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos. Principios generales. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

19. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Disposiciones generales, Órganos de las Administraciones Públicas. Órganos administrativos. Competencia.

20. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas. Funcionamiento. Abstención y recusación.

21. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

22. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores, contenido y desarrollo normativo. Imposición y ordenación de los Tributos Locales.

23. Las Ordenanzas Fiscales: contenido y procedimiento de elaboración.

24. Ejercicio de la potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador.

25. Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X, Capítulos I y II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

26. Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X, Capítulo III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

27. Ley 9/2007, de 14 de diciembre, por la que se aplica a la ciudad de Lorca el régimen de organización de los Municipios de Gran Población.

28. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 21 de julio de 2008 y publicado en el BORM n.º 229, de 1 de octubre de 2008: Capítulo I (Disposiciones Generales).

29. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Capítulo IV (Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario).

30. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo: objeto, ámbito y principios generales de la contratación. Tipos de contratos del Sector Público, régimen jurídico y jurisdiccional.

31. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y normas de desarrollo. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

32. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y normas de desarrollo. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Modificación de los contratos y resolución de los mismos. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley.

33. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público: peculiaridades de su régimen Jurídico.

34. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes Patrimoniales: Adquisición y enajenación. Aplicación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en la Administración Local.

35. La Responsabilidad de la Administración Pública. Principios generales.

36. La Responsabilidad de la Administración Pública. Procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad Patrimonial.

37. Régimen urbanístico del suelo en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Título VI. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios.

38. Régimen urbanístico del suelo en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Título VI. Régimen del suelo no urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios.

39. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Nociones básicas sobre la violencia de género.

40. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia. Ámbito subjetivo de aplicación. Principios generales. Portal de la Transparencia. Derecho de acceso a la información pública.

Lorca, 2 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. Administración Local

Murcia

4583 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en la U.A. V del P.P. ZM-ZN3 de Zarandona por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación. (Gestión-Compensación 008GC13).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 22 de febrero de 2018 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación, así como declarar beneficiaria de la presente expropiación a la citada Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

a) Parcela 99a: D.ª Encarnación Jiménez Castillo y D. Jaime Guerrero Navarro. Ref. Catastral: 4976601XH6047N. Superficie: 209,96 m². Carente de edificaciones y plantaciones:

b) Parcela 99b: C.C. Manuel Lax Ruiz, Ana Carmen Balsalobre González, C.B. Finca registral 6.198, Sección 6.ª, Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia. Ref. Catastral: 5076802XH6057N. Superficie: 1.741,09 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

c) Parcela 225a: D.ª Josefa Collado Muñoz. Finca registral 21.582, Sección 6.ª, Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia. Ref. Catastral: 488173XH6047N0001WB. Superficie: 49,85 m². Construcciones: Vivienda unifamiliar. Carente de plantaciones.

d) Parcela 225b: Dª Carmen Collado Muñoz. Finca registral 21.580, Sección 6.ª, Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia. Ref. Catastral: 4881737XH6047N0001WB. Superficie: 58,21 m². Construcciones: Vallado. Plantaciones: 1 palmera.

e) Parcela 225c: D.ª Violante Collado Muñoz. Finca registral 21580, Sección 6.ª, Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia. Ref. Catastral: 4881737XH6047N0001WB. Superficie: 153,39 m². Construcciones: Anejo y vallado. Plantaciones: 2 jinjoleros y 1 palmera.

f) Parcela 227: D. Juan Antonio Muñoz González. Ref. Catastral: 4881761XH6048S0001XX. Superficie: 1.020,10 m². Carente de edificaciones. Plantaciones: 5 higueras y 80 membrilleros.

g) Parcela 229a: D.ª Josefa González Nicolás. Ref. Catastral: 4881760XH6048S0001DX. Superficie: 211,09 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

h) Parcela 229b: D.ª Maruja González Nicolás. Ref. Catastral: 4881760XH6048S0001DX. Superficie: 439,42 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

i) Parcela 230: D. Francisco González Ibáñez. Ref. Catastral: 4881759XH6048S0001IX. Superficie: 907,79 m². Carente de edificaciones. Plantaciones: 1 higuera y cultivo agrícola.

j) Parcela 233: Hdros. de Dolores Nicolás Martínez (50% de propiedad), Dª Josefa Zaragoza Nicolás (25% de propiedad) y D. Pedro Zaragoza Nicolás (25% de propiedad). Ref. Catastral: 5082722XH6058S0001XE. Superficie: 967,66 m². Edificaciones: Vivienda unifamiliar aislada y trastero. Sin plantaciones.

k) Parcela 242: D.ª Ascensión Alcaraz Sánchez. Ref. Catastral: 5082724XH6058S0001JE. Superficie: 595,77 m². Construcciones: Vallado. Carente de plantaciones.

l) Parcela 245: D.ª María Herrero Ríos. Finca registral 16310, Sección 6.ª, Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia. Ref. Catastral: 5082718XH6058S0001DE. Superficie: 755,69 m². Construcciones: Oficinas, anejo, vallado y solado. Carente de plantaciones.

m) Parcela 246: D. Cristóbal y Dª Josefa Herrero Ortigosa. Ref. Catastral: 5082717XH6058S0001RE. Superficie: 795,16 m². Construcciones: Valla y solado. Carente de plantaciones.

n) Parcela 247: D. José Antonio Sánchez Martínez. Ref. Catastral: 5082716XH6058S0001KE. Superficie: 621,74 m². Construcciones: Nave, solado y valla. Carente de plantaciones.

o) Parcela 249: D. Juan Alarcón Bastida. Ref. Catastal: 5283201XH6058S0001JE. Superficie: 308,10 m². Carente de edificaciones. Plantaciones: 1 palmera y 1 higuera.

p) Parcela 250: D.ª M.ª Mercedes Munuera Fernández. Ref. Catastral: 5283223XH6058S0001ME. Superficie: 103,19 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

q) Parcela 251: Hdros. de Cristóbal Herrero Ríos. Finca registral 10021, Sección 6.ª, Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia. Ref. Catastral: 5283222XH6058S0001FE. Superficie: 102,66 m². Construcciones: Valla. Carente de plantaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la tercera planta de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes y en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Murcia, 5 de abril de 2018.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

4584 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de vehículos.

En el procedimiento de apremio seguido en esta Recaudación Municipal contra el obligado al pago Abellán Martínez Sergio con NIF 48488714E, La Jefa de la Dependencia de Recaudación el 2 de julio de 2018 adoptó Acuerdo de Enajenación de Vehículos mediante Adjudicación directa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en ejecución de dicho acuerdo, se hace público el presente anuncio para la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa del bien que más abajo se detalla en las mejores condiciones económicas y conforme a las siguientes disposiciones:

1.- Descripción del bien:

Lote 1.

Vehículo furgón, marca y modelo: Fiat Scudo

Matricula: 2580HNV bastidor: ZFA27000064327551

Titularidad: Abellán Martínez Sergio, NIF: 48488714E

Cargas que han de quedar subsistentes: sin cargas preferentes.

Valoración de referencia del bien: 10.800€

La valoración del bien se ha realizado con referencia a los precios de mercado.

2.- Depósito del bien: El bien descrito se encuentra depositado en "Depósito Judicial de Murcia SL" sito en Librilla, Autovía Murcia-Granada, salida 588, CP 30892, pudiendo los interesados acudir a sus instalaciones para comprobar el estado, calidad y demás circunstancias relacionadas con el vehículo los días 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2018 en horario de 10:30 a 13:00 horas.

3.- Plazo de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas comenzará al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BORM y finalizará a las 14:00 horas del día 28 de septiembre de 2018.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se reunirá la mesa de la subasta para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente. En caso contrario podrá anunciarse la extensión de un nuevo plazo para la presentación de nuevas ofertas o la mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente hasta el plazo máximo de seis meses.

4.- Lugar y modo de presentación de ofertas: Quienes deseen ofertar por el bien en cuestión deberán dirigirse al Servicio de Recaudación de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Plaza de Europa, n.º 1 de 9:00 a 14:00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante que acredite fehacientemente su suficiencia y alcance, copia del documento oficial de identificación (NIF, PASAPORTE, NIE

etc.) del ofertante y del representante en su caso, en el que se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la adjudicación directa.

A fin de evitar la inadmisión de ofertas por falta de algún requisito, se pone a disposición de cualquier interesado un modelo normalizado para su presentación en la web municipal.

5.- Depósito previo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 del Reglamento General de Recaudación, los interesados en presentar ofertas en el trámite de venta por adjudicación directa han de constituir un depósito consistente en el 20% del valor de referencia del bien mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que, además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación, y se presentará junto con el sobre que contenga la oferta.

6.- Propuesta de adjudicación: La mesa procederá, en su caso, a la adopción del correspondiente acuerdo de adjudicación. Si las ofertas no alcanzan el valor señalado podrá adjudicarse el bien sin precio mínimo; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al bien o lote por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podrá declarar inadmisible la oferta, dejando el vehículo sin adjudicar, en cuyo caso podrá anunciar la extensión de un nuevo plazo para la presentación de nuevas ofertas o la mejora de las ya existentes, y así sucesivamente hasta el plazo máximo de 6 meses.

El bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente en el plazo de quince días hábiles desde que le es comunicada la adjudicación a su favor.

Realizado el pago del precio de remate el adjudicatario contraerá la obligación de retirar el bien adjudicado del lugar de depósito donde se encuentra en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la consignación. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Si los depositantes resultasen adjudicatarios y no hiciesen efectivo el pago del precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los daños que ocasione la falta de pago del precio de remate

7.- Declaración de desierto: En el supuesto de que, concluido el trámite de adjudicación directa, no se haya recibido oferta alguna, o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de referencia del bien, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél para pago de las deudas no cubiertas.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación del bien al Ayuntamiento, en su caso, conforme a los artículos 108 y

109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del valor de referencia antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

8.- Régimen jurídico, tributos y gastos: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario, incluidos los exigidos para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

En lo no previsto expresamente en el presente anuncio se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación para la enajenación por subasta en lo que resulte aplicable.

La presentación de ofertas por parte de cualquier interesado supone la aceptación de las presentes condiciones generales que rigen la misma, y de las demás que adopte el órgano competente en la dirección de la adjudicación directa.

Murcia, a 2 de julio de 2018.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Belén Mayol Sánchez.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

4585 Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, doña Visitación Martínez Martínez:

Por matrimonio civil:

Decreto n.º 230, de 02/04/2018; boda el 07/04/2018, en la Concejal D.ª Ángela Gaona Cabrera.

Decreto n.º 231, de 02/04/2018; boda el 07/04/2018, en la Concejal D.ª Ángela Gaona Cabrera.

Decreto n.º 408, de 04/06/2018; boda el 08/06/2018, en el Concejal D. José Lorenzo Martínez Ferrer.

Decreto n.º 409, de 04/06/2018; boda el 08/06/2018, en la Concejal D.ª Silvia Egea Morales.

Otros:

Decreto n.º 421, de 11/06/18; sobre delegación en el Teniente de Alcalde don Pedro Javier Sánchez Aznar, para la firma de escritura de enajenación de parcela del Plan Parcial 4R-1.

San Pedro del Pinatar, 28 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

4586 Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada, destinados a la celebración del mercadillo nocturno de Lo Pagán, ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre, explanada de Lo Pagán en San Pedro del Pinatar. Expte. 27/2018.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, se adjudicó la explotación y aprovechamiento de los servicios de la temporada, destinados a la celebración del mercadillo nocturno de Lo Pagán, en San Pedro del Pinatar, ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre expediente 27/2018, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

c) Número de expediente. 27/2018

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Administrativo especial.

b) Descripción. Explotación servicios de temporada, mercadillo nocturno.

c) CPV. 55900000-9 "servicios comerciales al por menor

d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 8/03/2018

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

4. Tasa mínima anual de cada uno de los lotes:

Nº LOTE	METROS	OBJETO	TASA MINIMA ANUAL
1	9	BISUTERIA	2470,36
2	2	ART. AFRICANOS Y TATUAJES	596,88
3	3	ROPA Y ARTICULOS DE ECUADOR	864,52
4	3	BISUTERIA, PLATA Y COMPLEMENTOS	864,52
5	6	LIBROS	1667,44
6	5	ARTICULOS DE REGALO	1399,8
7	5	ROPA	1399,8
8	3	BISUTERIA Y PIEL	864,52
9	3	ARTICULOS DE REGALO Y BOLSOS	864,52
10	3	TATUAJES Y BISUTERIA	864,52
11	3	ARTICULOS DE REGALO Y JUGUETES	864,52
12	5	CAMISETAS SERIGRAFIADAS	1399,8
13	2	BISUTERIA Y BOLSOS	596,88
14	2	BISUTERIA Y COMPLEMENTOS	596,88
15	2	BISUTERIA Y COMPLEMENTOS	596,88
16	8	ART. FUMADOR, INCIENSOS Y MALABARES	2202,72
17	4	ARTESANIA EN CUERO	1132,16
18	4	ROPA Y COMPLEMENTOS	1132,16
19	3	ART. DE REGALO Y GRABADOS	864,52
20	6	ART. DE REGALO Y BOLSOS PIEL	1667,44
21	3	CAMISETAS SERIGRAFIADAS INFANTILES	864,52
22	3	ARTESANIA NATIVA AMERICANA	864,52
23	3	ROPA Y ARTESANIA DE ECUADOR	864,52
24	2	PUBLICIDAD	596,88
25	9	ARTICULOS DE TELEFONIA	2470,36
26	4	JOYERIA EN PLATA	1132,16
27	7	ART. REGALO Y BOLSOS PIEL	1935,08
28	3	HAMA Y BISUTERIA ARTESANA	864,52
29	3	ARTICULOS DE REGALO ARTESANOS INFANTILES	864,52
30	4	PERFUMES	1132,16
31	8	ABANICOS Y SWAROVSKI	2202,72
32	4	MINERALES Y PIEDRAS	1132,16

5. Adjudicatarios y tasas de cada lote adjudicado:

NUM. LOTE	Clasificación por orden Decreciente	NOMBRE	OFERTA
1	1	Khalid Melouane	2.600,00
2	1	Alberto Tojeiro Fernández	600,01
4	1	Binta Samba	900,00
5	1	Pablo Adrián Negri	1.800,00
6	1	Antonio J. Valls De Cea	1.495,50
7	1	Jamal Eddine Ftouh	1.602,00
9	1	Binta Samba	1.000,00
10	1	Alberto Tojeiro Fernández	866,00
12	1	Carmelo Cano Marín	1.625,00
13	1	Joaquina Serrano Zúñiga	625,00
14	1	Laetitia Angelo	598,00
16	1	Sergio Ros Castellar	2.250,00
18	1	Jamal Eddine Ftouh	1.402,00
19	1	Jeanette Avelina Zapata Villacís	865,00
21	1	Narciso López Bernal	865,00
22	1	Luís Ernesto Lema Tituaña	921,00
23	1	Luís Ernesto Lema Tituaña	951,00
25	1	Brahim Aknati Taouaf	2.550,00
26	1	Lucía Martínez Blasco	1.152,50
27	1	Adil Laghmir	2.100,00
29	1	Pablo Rosillo Castro	864,52
30	1	Andrés Martínez Soriano	1.180,00
31	1	Rosalina Momiejo Martínez	2.230,00
32	1	Eliecer Pérez Sánchez	1.200,00

6. Adjudicación y formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 14 de junio.

b) Fecha de formalización de los contratos. El 27 de junio.

c) Duración. Hasta el 29 de junio de 2019.

d) Prórroga. Un año.

7. Lotes declarados desiertos: Los lotes 3, 8, 11, 15, 17, 20, 24 y 28, fueron declarado desiertos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de mayo de 2018.

En San Pedro del Pinatar, a 5 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4587 Anuncio formalización del contrato para la "Gestión del servicio público de mercados semanales del municipio de Torre Pacheco". Expte. GS01/18.

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: GS01/18

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del Objeto: Gestión del servicio público de mercados semanales del municipio de Torre Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 56, de 08-03-18.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

33.144,00 euros, (exento de IVA), al alza.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 05 de junio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 11 de junio de 2018.

c) Contratista: Mercados Torre Pacheco, S.L., (CIF: B-30860977)

d) Importe de adjudicación: un canon por importe de 38.115,60 euros anuales.

Torre Pacheco, 25 de junio de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Conservas El Raal, Sociedad Cooperativa

4588 Anuncio de transformación en Sociedad Limitada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2009 de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y en el apartado 2, letra (f, del artículo 94 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que la Asamblea General de socios celebrada con carácter Universal y Extraordinario el día 27 de junio de 2018, en el domicilio social, acordó por unanimidad la transformación de la Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que adoptará la denominación de "Conservas El Raal, S.L.", aprobándose también por unanimidad el balance de transformación y los estatutos sociales.

Como el acuerdo se adopta con el voto a favor de todos los socios de la cooperativa, no hay derecho de separación en los términos del artículo 89 y 94 de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de junio de 2018.—El Presidente del Consejo Rector, José Herrera Vigueras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474